

–En la ciudad de Paraná, a los 20 días del mes de junio de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 9.12, dice el:

### ASISTENCIA

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

**SR. SECRETARIO (Reviriego)** – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 42 señores convencionales constituyentes.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el convencional Carlin.

**SR. CARLIN** – Quiero informar, señor Presidente, que el convencional Allende no puede asistir a la sesión de hoy por razones de salud.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el convencional Reggiardo.

**SR. REGGIARDO** – Señor Presidente: quiero excusar la ausencia de la convencional Haiek, quien por razones de salud no está presente en esta sesión, por lo que oportunamente presentará el certificado correspondiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente: quiero justificar la ausencia del convencional Brasesco que a las 10 horas del día de hoy será intervenido quirúrgicamente.

### APERTURA

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de 42 señores convencionales, declaro abierta la 12ª sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

### IZAMIENTO DE BANDERAS

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En el Día de la Bandera Nacional, invito al señor convencional Darío Roque Gianfelici a izarla y al señor convencional Raúl Darío Guy a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

–Se entonan las estrofas de Aurora. (Aplausos)

### ACTA

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Solicito, señor Presidente, se obvie la lectura del Acta de la sesión anterior y se dé por aprobada.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

### **ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. Punto Nro. 1 (Expte. Nro. 1.394)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Si hay asentimiento, quedan justificadas.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. Punto Nro. 3 (Expte. Nro. 195)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Si hay asentimiento, se gira al Archivo.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. Punto Nro. 7 (Expte. Nro. 1.124)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

De acuerdo al Artículo 30° del Reglamento, si hay a sentimiento del Cuerpo se dará el giro propuesto.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. Punto Nro. 8 (Expte. Nro. 1.262)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

De acuerdo al Artículo 30° del Reglamento, si hay a sentimiento del Cuerpo se dará el giro propuesto.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. Punto Nro. 9 (Expte. Nro. 1.432)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

**SR. REGGIARDO** – Con referencia a este pedido de los integrantes del Bloque Viva Entre Ríos, para que a la próxima sesión plenaria se convoque a todos los dirigentes de los productores rurales de la Provincia para interesarnos fehacientemente, requerir cuanta información sea menester y expedirnos.

Deseo señalar ante el pleno lo que ya conocen de por sí los integrantes de la Comisión de Labor, que en el día de ayer nuestro bloque interesó que, dada la magnitud de la crisis por la que atraviesa el país y la entidad que tienen los planteos, tanto del gobierno, por un lado, como de las entidades representativas de los productores agropecuarios, por otro, ante las movilizaciones masivas de uno y otro lado, en fin, ante todo lo que significa una crisis de magnitud sin antecedentes en el país y habida cuenta que en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable existen proyectos relacionados con la tenencia de la tierra en donde diversos constituyentes, a través de sus fundamentaciones y del articulado de sus proyectos, expresan su preocupación frente a procesos reales que están profundizándose en nuestra provincia y en el país de extranjerización de la tierra y de concentración del uso de la misma y, ante los planteos de las entidades rurales que hablan por su lado de, ante la falta de rentabilidad, un proceso paulatino de expulsión de los pequeños y medianos productores de sus explotaciones, con todo lo que ello significa, y que abonaría a favor de un proceso de concentración de la tierra, nos parecía muy importante la posibilidad de constituir esta Convención en Conferencia e invitar a las entidades para que expresaran sus planteos para poder conocerlos en profundidad todos los constituyentes.

Después de un cambio de ideas en la Comisión de Labor y ante la opinión de los demás Presidentes de bloques, se acordó, en definitiva, algo que puede ser más ágil en cuanto a que no hay límites de tiempo para poder tratar toda esta temática,

como lo es la de canalizar esta inquietud a través de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y, previamente a ello, que por Secretaría se envíe para su conocimiento a todas las entidades rurales copia de todos los proyectos relacionados con la producción agropecuaria que obran en comisión.

De tal manera, señor Presidente, acompañamos este criterio y solicitamos entonces que se envíen estos antecedentes a dicha comisión para obrar en consecuencia, a los efectos de poder profundizar nuestro conocimiento de esta realidad nacional y nuestro debate para luego poder acordar los textos constitucionales correspondientes en base a los proyectos presentados, y en base a los criterios que surjan de este estudio de común acuerdo con la presencia de las entidades de los productores.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente, adhiriendo a lo resuelto en la Comisión de Labor, sin dejar de exteriorizar que creo que es una satisfacción de todos los argentinos, como lo ha explicado la señora convencional Pasqualini, la motivación del proyecto de que pudiera haber sido establecido en Conferencia, se hizo en el momento en que todavía no se había tomado la determinación, según manifestó ella, de pasar el proyecto al ámbito natural de discusión que es el Parlamento.

Así que queremos establecer nuestro beneplácito porque la discusión haya caído en el seno natural; acompañamos la moción, como hicimos en la Comisión de Labor, de que se les envíe a las cuatro entidades todos los temas que están, previo a la convocatoria que podría hacer el Presidente de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y que ellos, a su vez, establezcan la prioridad para que asistan a la comisión y nos puedan enriquecer. Así que acompañamos la moción de lo resuelto en la Comisión de Labor.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

**SRA. PASQUALINI** – Señor Presidente, era solamente para reiterar el preacuerdo que se hizo en la Comisión de Labor a pesar de que lo que el bloque pedía era que se convocara a las entidades agropecuarias al plenario. Pero se entendió por ahí que el ámbito de discusión, de cambio de ideas y de interiorizarnos de la situación del productor agropecuario era en el ámbito de la discusión de los proyectos relacionados a la tenencia de la tierra y al tema de las facultades delegadas que son los proyectos que se están reclamando que cuando se traten en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, se cite a los interesados para escuchar su postura.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

**SR. MÁRQUEZ** – Señor Presidente, con mucho gusto en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable recogemos el guante, por decisión nuestra y del bloque que integro, de citar a todas las entidades vinculadas al sector, no solo agropecuario sino a todos los sectores de la producción entrerriana.

En este sentido hay muchos sectores que están involucrados al desarrollo económico y de la producción en la provincia y que sin lugar a dudas desde esta Convención, donde se está pensando en una Constitución para unos 40 ó 50 años, ya hemos tenido en cuenta estos aspectos, como ya se sancionó en este pleno, por unanimidad, la defensa del pequeño y mediano productor; lo que significa la creación de regiones y microrregiones; algo que está para tratar en el próximo orden del día de la próxima sesión todo lo que tiene que ver con el mutualismo, cooperativas, todas las entidades sociales; la discusión de la tenencia de las tierras y otros artículos que estamos interesando para que se incorporen como es el pago de compensaciones de parte de la Nación por el uso de explotación de nuestros recursos naturales como en otras provincias que son beneficiarias y que, tal vez, ha llegado la hora de que los entrerrianos, también el día de mañana, podamos reclamar esto que otras provincias cobran.

Vemos con buen sentido, y lo hemos acordado en la reunión de la Comisión de Labor; que el día martes a las 18 horas se reúna la comisión para una mejor organización de esto y deberíamos tratar de acordar los términos de la convocatoria para que nada fracase; se acuerden los términos del debate y que se puedan cursar las invitaciones como corresponde y que realmente sea de suma utilidad, no solo para estos sectores hoy involucrados en el desarrollo de la provincia, sino para nosotros que muy bien nos va a venir que opinen, en este momento tan trascendente de la historia de la Argentina y de nuestra provincia en el marco de la reforma constitucional.

La moción concreta es que retomamos la posta y que para el día martes se convoque no solamente a los miembros de la comisión sino también a quienes quieran estar presentes para diagramar la forma de la convocatoria y el desarrollo de esta reunión, el día y la hora.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente, que no se avance hasta tener certeza de que le hayan llegado a las cuatro entidades todas los expedientes. Es la única salvedad que me permito hacerle al Presidente de la comisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción en el sentido de girar el expediente número 1.432, del Bloque Viva Entre Ríos, a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, invitando a participar de la misma a las entidades agropecuarias, previa comunicación de todos los expedientes iniciados, en trámite, y sancionados por esta Convención Constituyente.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNAT** – Señor Presidente, solicito que los tres dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión sean reservados en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Quedan reservados, señora convencional.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Dictámenes de las comisiones. (Iniciativa Popular, Audiencia Pública y Consulta Popular).

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente, solicito que estos tres dictámenes sean reservados en Secretaría para pedir oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Quedan reservados, señor convencional.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

–Se lee:

#### **DICTÁMENES COMISIÓN DE REDACCIÓN Y REVISIÓN**

Moción de sobre tablas. Sanción Nro. 36 –Exptes. Nros. 460, 201, 588, 713, 1.042, 1.057, 1.125, 1.134 y 1.216–. Sanción Nro. 38 –Exptes. Nros. 205, 266, 272, 442, 446 y 494–. Sanción Nro. 39 –Exptes. Nros. 184, 259, 355, 368, 506, 727, 763 y 982–

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de las mociones de sobre tablas.

Se encuentran reservados los siguientes dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión: sanción Nro. 36 –Exptes. Nros. 460, 201, 588, 713, 1.042, 1.057, 1.125, 1.134 y 1.216– incorporación de un texto al Capítulo Régimen Económico y del Trabajo; sanción Nro. 38 –Exptes. Nros. 205, 266, 272, 442, 446 y

494– declaración general que se interpola en el Artículo 4; y sanción Nro. 39 –Exptes. Nros. 184, 259, 355, 368, 506, 727, 763 y 982– modificación del Artículo 135.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, mociono el tratamiento sobre tablas de los tres dictámenes de la Comisión de Revisión y Redacción enunciados.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Kunath. Se requieren los dos tercios de votos.

–La votación resulta afirmativa.

### DICTÁMENES DE COMISIÓN

Moción de sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentran reservados los siguientes dictámenes de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, por unanimidad, en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 146, 254, 266, 272, 296, 442, 446, 306 y 677– sobre iniciativa popular; –Exptes. Nros. 255, 266, 442 y 547–, sobre audiencia pública; y –Exptes. Nros. 256, 266, 272, 442, 446, 540 y 754- sobre la consulta popular.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente, los tres dictámenes enunciados por Secretaría han sido emitidos por unanimidad; en virtud de ello y de lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor, solicito el tratamiento sobre tablas de los mismos.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Carlín. Se requieren los dos tercios de votos.

–La votación resulta afirmativa.

### RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL TRABAJO. NUEVO ARTÍCULO

Sanción Nro. 36. Dictamen Comisión de Redacción y Revisión  
Consideración (Exptes. Nros. 460, 201, 588, 713, 1.042, 1.057, 1.125, 1.134 y 1.216–

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los dictámenes sobre los que recayó tratamiento sobre tablas.

En primer término el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 460, 201, 588, 713, 1.042, 1.057, 1.125, 1.134 y 1.216– incorporando un texto al Capítulo Régimen Económico y del Trabajo.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, tal como se enunció la Sanción Nro. 36 de la Comisión de Redacción y Revisión, involucra varios expedientes sobre la incorporación de un artículo nuevo en el Capítulo de Régimen Económico y del Trabajo, que refiere a la posibilidad de integrarse regionalmente ya sea dentro de la provincia, con otras provincias, o incluso la formulación de tratados internacionales.

Estamos hablando de iniciativas que han sido presentadas por los señores convencionales Márquez, Salomón, Taleb, Villaverde y Allende de López; hay una iniciativa también, proveniente del Foro de Entidades Empresarias que ha sido tratada por la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana; hay un proyecto suyo, señor Presidente; un proyecto del señor convencional Monge; otro proyecto del señor convencional Allende y otro de los señores convencionales Alasino y Pasqualini. Esto ha sido tratado en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y ha tenido un despacho unánime. Ha sido recientemente aprobado por el pleno de esta Convención, en la anteúltima sesión, el día 5 de junio, con un texto que ha quedado formulado en tres párrafos. El primero establece la promoción del federalismo; el segundo párrafo se refiere a la posibilidad de celebrar acuerdos internacionales; y el tercer párrafo se refiere a la creación de regiones o microrregiones.

Respetando lo que ha sido el espíritu de los diversos proyectos, el dictamen de la comisión temática y también la sanción de este pleno, en la Comisión de Redacción y Revisión simplemente se tuvo en cuenta algunas cuestiones a fin de mejorar la redacción, se ha quitado una de las frases que involucraba en el primer párrafo donde decía “para cumplir estos fines”, directamente se simplificó la redacción porque nos parecía que quedaba más comprensible para la lectura. También en el último párrafo se sustituyó el verbo “promoverá”, para no repetirlo, por el verbo “fomentará”; y además se quitó la frase “mediante su legislación”, en el entendimiento de que no era necesario aclararlo.

Por lo tanto, la propuesta de texto que trae hoy la Comisión de Redacción y Revisión –debo decir que este es un artículo nuevo que quedaría incorporado al Capítulo del Régimen Económico y del Trabajo–, es la siguiente: “El Estado Provincial promueve el federalismo de concertación con el Estado nacional y con las restantes Provincias para el desarrollo cultural, educativo, ambiental, económico y social. Podrá integrarse regionalmente celebrando acuerdos, con facultades de crear órganos administrativos de consulta y decisión, sujetos a la aprobación legislativa. Podrá



realizar gestiones y celebrar acuerdos internacionales para satisfacer sus intereses, sin perjuicio de las facultades delegadas al gobierno federal. Fomentará la creación de regiones o microrregiones dentro de su territorio, atendiendo características de comunidad de intereses, afinidades poblacionales y geográficas, para posibilitar un desarrollo económico y social sustentable y equilibrado”. Este es el texto que trae la Comisión, e interesamos su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Marciano Martínez.

**SR. MARTÍNEZ (Marciano)** – Es para una aclaración, señor Presidente, dado que no estuve presente en la última reunión de la Comisión de Redacción y Revisión. Quiero saber si el concepto de “restantes Provincias” incorpora a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora Presidenta de la Comisión de Redacción y Revisión.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, lo estaba consultando con el señor convencional Márquez a fin de saber si en la comisión respectiva esto se había analizado; pero, no lo hemos analizado. Se comprende que sí la incorpora, pero podríamos hacer la aclaración respectiva.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Me parece una pregunta atinada, pero quiero recordarles al señor convencional Martínez y a los señores convencionales que quien habla tuvo la posibilidad de participar en la redacción de la Ley Nro. 3 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que fue la que posibilitó mediante un consenso político de los gobernadores justicialistas y los ministros, que eran mayoría en el Consejo Federal de Inversiones, la incorporación del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires al Consejo Federal, puesto que hasta ahora la figura de Ciudad Autónoma no ha quedado debidamente resuelta.

Esto fue un largo debate, que no es el momento de restablecerlo aquí, pero se tuvo que trabajar durante ocho meses para persuadir a las demás Provincias de colocar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y se logró una fórmula. Tan es así lo que estoy sosteniendo, señor Presidente, que no alcanzó el rango constitucional y no está definido; se logró la fórmula de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires está incorporado a la Comisión Federal de Impuestos, con voz, pero no con voto. La

figura de la Ciudad Autónoma ha quedado todavía sin terminar de resolverse; creo que se terminará de resolver con los años.

Hago estas observaciones porque no creo que la Comisión de Redacción y Revisión haya cometido omisión en este sentido, y si se va a hacer algún tipo de modificación, que se tenga en cuenta que no estamos frente a una figura clásica de lo que es un Estado provincial. No lo digo yo, sino que fue sostenido en largas discusiones en la Comisión Federal de Impuestos, por los representantes de todos los gobiernos provinciales que admitieron la posibilidad de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se integrara con voz, pero no con voto. Traigo esta anécdota para mostrar la jerarquía en la que se encuentra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

**SR. ALASINO** – En la misma dirección que el señor convencional Rogel, señor Presidente, nosotros no podemos permitir que a la Ciudad de Buenos Aires se le dé el trato de Provincia. Entonces, me parece bien la redacción, y quiero afirmar que está excluida la Ciudad de Buenos Aires.

¿Por qué digo esto? Porque la Constitución nacional establece que mientras sea Buenos Aires la Capital Federal, tendrá ese trato; y cuando deje de ser Capital Federal, la Provincia de Buenos Aires, que es la dueña de la Ciudad de Buenos Aires, deberá decidir qué hace con dicha ciudad. Capital Federal, que ahora tiene un doble cometido, que es Ciudad Autónoma mientras sea capital, y cuando llegue el momento y la capital no sea más Buenos Aires, se deberá volver a aclarar si su autonomía le queda como ciudad propia o la Provincia de Buenos Aires toma otra medida con la ciudad que ha dado al país para que sea capital de la República.

Entonces, para nosotros sigue siendo Capital Federal, para los de Buenos Aires será Ciudad Autónoma, y siempre ese rigor de Capital Federal hace que la Capital Federal sea de todos los argentinos, y que además, entre otras cosas, le procuremos los subsidios enormes que el interior le da a la ciudad de Buenos Aires.

De manera que a mí me parece que como está redactado es correcto, excluida la Ciudad Autónoma, y que solamente estemos hablando de las Provincias.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Quiero sostener la redacción que nos ha informado la señora Presidente de la respectiva comisión, por entender, señor Presidente, que la organización nacional, la organización de nuestro país, la organización de ese enorme

territorio que incluye el territorio insular y también la fracción de la Antártida, más todas aquellas delegaciones diplomáticas que tengamos fuera del país, se divide en provincias y Estado Federal. No hay otra cosa, señor Presidente.

Es verdad que el convencional constituyente del 94 fue, casi diría yo, cuidadoso en adjudicarle a la Ciudad Autónoma una condición distinta de la de los Estados provinciales que organizaron la Nación y de aquellos otros que fueron creados consecuentemente por ley en territorios que se fueron incorporando socialmente al país. Esto es así. La Ciudad Autónoma no es una Provincia.

Pero yo no veo que esto genere ningún inconveniente para que podamos interpretar, sin ninguna posibilidad de equivocarnos, que al promover el federalismo de concertación y no ese federalismo orillero que algunas expresiones retrasadas de autonomías provinciales nos han puesto en los últimos años de manifiesto, ese federalismo de concertación, esa feliz idea que consagró don Pedro Frías, incluye la Ciudad Autónoma, no hay ninguna duda, señor Presidente, porque no puede ser que promover acuerdos para concretar el federalismo de concertación no sea promover acuerdos sobre todo el territorio nacional, y que quede fuera la Ciudad Autónoma, la Capital Federal o como se le quiera llamar. En este sentido, señor Presidente, considero que en la expresión que ha aprobado la Comisión debe considerarse incluida la Ciudad de Buenos Aires y la Convención debe aprobar el texto tal como está en el dictamen.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Me permito señalar esto: el dictamen de comisión que se encuentra en tratamiento recepciona en el ámbito de la Constitución provincial el régimen establecido por el Artículo 124 de la Constitución nacional, que autoriza a las Provincias a crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación. Ese artículo de la Carta Magna nacional, señor Presidente, expresamente dice: “Las provincias podrán crear...” y en la parte final del dispositivo constitucional establece: “La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca al efecto”.

De tal manera que lo acuñado por la Comisión de Redacción y Redacción siguiendo lo aprobado por este plenario en función del dictamen de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, se ajusta estrictamente a lo normado por el Artículo 124 de la Carta Magna nacional; por lo tanto, señor Presidente,

entiendo que no corresponde modificar un ápice el texto propuesto por la Comisión de Redacción y Revisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Marciano Martínez.

**SR. MARTÍNEZ (Marciano)** – Yo formulé una aclaración, no me quise expresar respecto de la naturaleza institucional de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la que hay un gran debate, que alguna vez se va a resolver. Mi pregunta es si nosotros podemos hacer convenios con la Ciudad de Buenos Aires, que me parece que el convencional Barrandeguy la ha contestado en forma afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Quiero ratificar la propuesta de la Comisión de Redacción y Revisión y solicito, señor Presidente, que se pase a votar.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

**SR. ALASINO** – Tal vez convendría poner una coma y, para atender todo, poner: “las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; entonces, quedaría claro que las provincias tienen un estatus distinto de la Ciudad Autónoma y que también se pueden celebrar convenios con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿La Comisión mantiene el texto propuesto en el dictamen, señora Presidenta?

**SRA. KUNATH** – Sí, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular el texto propuesto en el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión. Por tratarse de un dictamen unánime, de acuerdo con el Artículo 111º del Reglamento, la votación se hará por signos.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto definitivo.

#### **ARTÍCULO 4. DECLARACIÓN GENERAL**

Sanción Nro. 38. Dictamen Comisión de Redacción y Revisión  
Consideración –Exptes. Nros. 205, 266, 272, 442, 446 y 494–

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 205, 266, 272, 442, 446 y 494– referidos a una declaración general interpolada en el Artículo 4.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Este dictamen en tratamiento, que trata de interpolar un párrafo en el actual Artículo 4, establece una cláusula genérica de participación popular y fue recientemente aprobado por esta Convención en la sesión del día 6 de junio. Están involucrados diferentes proyectos con diversas iniciativas de los convencionales Carlín, Romero, Federik y de quien les habla; de los convencionales Barranteguy y Calza; de los convencionales Brasesco, Rogel y Monge; del convencional Allende, hay una propuesta de la Coalición Cívica y un proyecto suyo, señor Presidente.

Esto ha sido dictaminado de manera unánime por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular y justamente la Comisión de Redacción y Revisión trae, como propuesta, el mismo texto para ser sancionado por este pleno; lo único que se ha hecho es corregir letras mayúsculas por minúsculas.

Queremos saludar la feliz coincidencia de que se establezca hoy esta cláusula genérica de participación popular a través de los procedimientos que la misma Constitución determine a fin de posibilitar que la participación del ciudadano en las decisiones del gobernante se vaya ampliando y de esta manera se vaya mejorando la calidad institucional. La coincidencia a la que hacía referencia es que hoy también han ingresado despachos que involucran la iniciativa popular, la audiencia pública y la consulta popular, todas estas, figuras que van a plasmar los procedimientos que esta misma cláusula genérica involucra.

Es una satisfacción enorme poder estar tratando hoy, en segunda instancia, esta cláusula genérica y ojalá que le podamos dar sanción a todas las figuras que van a plasmar estos mecanismos en el nuevo texto constitucional. Me voy a permitir dar lectura al texto que es exactamente igual al que fue sancionado por el pleno.

El Artículo 4 quedaría redactado de la siguiente manera: “Todo poder público emana del pueblo; pero éste no gobierna ni delibera sino por medio de sus representantes y con arreglo a lo que esta Constitución establece. Todos los habitantes de la Provincia gozan de los derechos de petición y reunión pacífica y del

derecho a la plena participación en las decisiones de los poderes públicos sobre asuntos de interés general a través de los procedimientos que esta Constitución establece. Es nula cualquier disposición adoptada por las autoridades a requisición de fuerza armada o de reunión sediciosa”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

Tiene la palabra el señor convencional Gianfelici.

**SR. GIANFELICI** – Quería hacer una aclaración porque en la lectura que acaba de realizar la convencional Kunath dijo: “de los poderes públicos sobre asuntos de interés general” y en el texto figura: “sobre los asuntos de interés general”. Quisiera saber cuál es el texto que vamos a votar.

**SRA. KUNATH** – El que fue leído, señor convencional: “sobre los asuntos de interés general”.

**SR. GIANFELICI** – Muchas gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

**SR. PESUTO** – En un párrafo se repite dos veces el verbo “establece”. Dice: “lo que esta Constitución establece.” Y “que esta Constitución establece.” Me parece que para no caer en esta redundancia...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora Presidenta de la comisión, convencional Kunath,

**SRA. KUNATH** – Lo que sucede es que esta modificación interpola un párrafo dentro del Artículo 4. Lo que está vigente del Artículo 4 se dejó tal cual porque hemos adoptado como política, dentro de la Comisión de Redacción y Revisión, ser lo más respetuosos posible del actual texto vigente. Es por eso que quedó redactado de esa manera.

**SR. PESUTO** – Pero, ¿no se podría reemplazar “establece” por “determina”, por ejemplo, para evitar la redundancia?

**SRA. KUNATH** – Desde la comisión insistimos con el texto que fue leído, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

**SR. SCHVARTZMAN** – Quiero aclarar que la segunda construcción que dice: “...esta Constitución establece.”, corresponde al texto nuevo, al texto que se incorpora; entonces podría modificarse la palabra "establece" y no habría inconvenientes.

**SR. PESUTO** – A eso me refería.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por favor, no dialoguen, señores convencionales.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Schvartzman.

**SR. SCHVARTZMAN** – Lo que digo, señor Presidente, es que la segunda vez que el artículo dice: “...esta Constitución establece.”, corresponde al texto que estamos incorporando; de manera que podríamos perfectamente redactarlo de la siguiente manera: “...que esta Constitución dispone.”, o “...que esta Constitución determina.”

**SRA. KUNATH** – Vamos a admitir la propuesta recientemente realizada, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿Cómo quedaría redactado?

**SRA. KUNATH** – Con la palabra "dispone", tal como fuera propuesto por el convencional Schvartzman.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la modificación propuesta, la palabra "establece" por "dispone" en el párrafo que se incorpora, se va a votar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

#### **ARTÍCULO. 135, INC. 27º. MODIFICACIÓN**

Sanción Nro. 39. Dictamen Comisión de Redacción y Revisión  
Consideración (Exptes. Nros. 184, 259, 355, 368, 506, 727, 763 y 982)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma – Exptes. Nros. 184, 259, 355, 368, 506, 727, 763 y 982– modificando el Artículo 135 en su inciso 27.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente: este dictamen en los proyectos de reforma que modifican el inciso 27 del Artículo 135, fue sancionado en la última sesión llevada a cabo el día 6 de junio, y la Comisión de Redacción y Revisión simplemente introdujo en el texto dos comas a fin de que su lectura fuera más precisa.

El texto con la modificación interesada quedaría redactada de la siguiente manera: "Conceder jubilaciones y pensiones conforme a la ley de la materia. Esta función es irrenunciable y deberá ejercerse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que es el ente autárquico provincial encargado de atender el sistema previsional, a efectos de emitir el acto administrativo."

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y particular, por signos tal cual lo establece el Artículo 111° del Reglamento.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

#### **INICIATIVA POPULAR. NUEVO ARTÍCULO**

Dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular

Consideración (Exptes. Nros. 146, 254, 266, 272, 296, 442, 446, 306 y 677)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, por unanimidad, en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 146, 254, 266, 272, 296, 442, 446, 306 y 677– para incorporar un artículo referido a la posibilidad de los mayores de 16 años de presentar proyectos de ley.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra el convencional Barranteguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Señor Presidente: más allá del trabajo de encontrar puntos de contactos en los valiosos y significativos proyectos que las comisiones de esta Convención consideran, lo que verdaderamente es un trabajo difícil, yo diría que si



cuando estamos trabajando a quienes nos aplicamos a la renovación y transformación de las instituciones se nos permite la emoción fácil, diría, señor Presidente, que casi podría estar emocionado porque en esta batería de proyectos que integran ese capítulo que seguramente va a llamar nuestra Comisión de Redacción y Revisión, Formas de Participación Popular, hoy hemos incorporado su esqueleto, su estructura nerval básica que es el Artículo 4, o mejor dicho el agregado o la interpolación que nos ha informado la señora Presidenta y hemos aprobado.

Verdaderamente si es difícil el trabajo de encontrar consenso, si es espinosa la tarea de contener la impaciencia, el malhumor y a veces hasta un justo narcisismo para defender los puntos de vista que informan nuestros proyectos, hoy tenemos, y en particular, más allá de que esto es producto de toda la Convención, tenemos una pequeña satisfacción propia todos los convencionales que integramos la comisión, todos y todas, que integramos la Comisión número dos, aquellos que nos enojamos, aquellos que nos abuenamos, aquellos que fuimos consecuentes e inconsecuentes pero que, en definitiva, suscribimos los despachos deponiendo este tan lógico estado del alma cuando renunciamos a productos de nuestro intelecto, deponiéndolos y permitiendo que en el texto común se fundan en nuestra motivación primera que es esta renovación eficaz de nuestras instituciones.

Yo no voy a repetir nada de lo que tuve el privilegio de desarrollar en nuestra sesión anterior acerca de la significación que la modernización y actualización de las instituciones de nuestro sistema democrático, asumen la forma de participación popular que por allí hemos definido algunos como el corazón de esta Reforma.

Hoy nos toca, señor Presidente, para continuar con esta en verdad merecida satisfacción, sostener un despacho que también hemos aprobado por unanimidad y que sanciona la primera de las instituciones que en este capítulo o sesión –estaremos contestes a lo que la Comisión de Redacción y Revisión disponga– vamos a postular e incorporar.

Lo primero que debo decir, señor Presidente, es que en la tarea de fundir las iniciativas de los señores convencionales, nuestra comisión trató los proyectos incluidos en los siguientes expedientes: 146 de los convencionales Alasino y Pasqualini; 254 de los convencionales Kunath, Carlín, Federik y Romero; 266 y 677, señor Presidente, de su autoría; 272, un proyecto que tuve la suerte de compartir con el convencional Calza; 296, de los convencionales Schvartzman, Gianfelici, Acharta, De la Cruz de Zabal, Haiek y Zabala; 442, del convencional Allende; 446, de los convencionales Brasesco, Rogel y Monge y 306, de la convencional Pérez.

Había dos coincidentes, en parte, en parte divergentes, de su autoría, señor Presidente, y fueron considerados. Y, aunque parezca difícil de señalarlo, la prueba de

que encontramos éxito en el trabajo de fundir todos estos dictámenes en uno, es el despacho que estamos postulando.

Al despacho, señor Presidente, lo voy a leer después con muchísima brevedad, porque pienso que el mayor mérito que pueden tener los textos magnos es hablar por sí mismos, explicarse por sí mismos, defenderse por sí mismos, con mayor brevedad porque además pensamos que es muy claro, Voy a señalar alguna de las particularidades, sobre todo con el propósito de darle difusión ante la opinión pública, que el proyecto merece y requiere.

El despacho dice así: “Todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos de residencia en la Provincia podrán presentar proyectos de ley a cualquiera de las Cámaras que deberán darle tratamiento legislativo dentro de un período de sesiones. La falta de despacho en la Comisión respectiva dentro del plazo de seis meses posteriores a su presentación implica el giro automático al pleno que deberá resolver por sí o por no en la sesión siguiente a la remisión.

La demora en el tratamiento en la Comisión implicará la pérdida de la presidencia de la misma. No pueden ser objeto de iniciativa aquellas normas referidas a la reforma constitucional, tributos, presupuesto, régimen electoral, tratados interprovinciales o convenios con el Estado Nacional.

El proyecto deberá ser presentado con el dos por ciento de firmas del padrón electoral Provincial como mínimo, dentro del cual la ley deberá contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa. Si esta versara sobre asunto de exclusivo interés local, el porcentaje de firmas se deberá establecer tomando como base el padrón del o de los Departamentos o localidades respectivos.”

En primer lugar, hay que abordar el tema de los sujetos habilitados para poner en funcionamiento este dispositivo. Esto se discutió con exposiciones de mucho valor, tengo aquí muy presente y lo debo destacar con toda lealtad, una intervención del señor Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical, que abogó por ampliar lo que en un principio venía definiéndose como un texto menos generoso que el que estamos postulando en razón de qué, en esa primera redacción que le habíamos dado, solamente comprendía como titulares de este derecho a los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos.

Consideraciones que se hicieron allí acerca de la necesidad de extender estos derechos en una provincia que debe su grandeza, que debe sus mejores valores y virtudes a colonias de inmigrantes que la poblaron y la enriquecieron, con los que todos alguna vinculación parental debemos admitir, parecía mucho más justo que el texto habilitara también la iniciativa a los extranjeros que trabajan, extranjeros que constituyen sus familias en la provincia, extranjeros que pagan impuestos; extranjeros

que obtienen en beneficios de toda la provincia la riqueza que es capaz de darle nuestro suelo a los hombres que la trabajan. Entonces, señor Presidente, sin vacilar y destacando incluso en este aspecto una de las constituciones que permanentemente son motivo de examen y cotejo que es la Constitución española de 1976, no era tan generosa como ésta porque le adjudicaba los derechos fundamentales de la persona humana a los españoles, nos decidimos y consagramos esta primera redacción: todos los habitantes, señor Presidente.

Aquí se incorpora un nuevo elemento que insufla de generosidad al texto que estamos proponiendo porque le agregamos –luego de una discusión rica e intensa donde coincidimos todos los convencionales integrantes de la Comisión que esto debía sostenerse– habilitar la iniciativa para todos los habitantes mayores de dieciséis años, señor Presidente. Y se tuvo, se valoró y se desarrolló particularmente con conceptos elogiosos la experiencia del Senado Juvenil y la necesidad de que nuestros jóvenes se integren al compromiso cívico que supone involucrarse en el funcionamiento de lo común, de lo público y de lo social, habilitándolo.

Quedó entonces: “Todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos de residencia en la Provincia...”, esto comprende por supuesto a los hermanos correntinos, hermanos santafesinos, hermanos chaqueños, hermanos de la República Oriental del Uruguay, que podrán hacer uso de este derecho.

Agregamos, señor Presidente, que la iniciativa a diferencia de algunas experiencias que tuvimos en cuenta por allí, podría presentarse ante cualquiera de las Cámaras y con el propósito de evitar que esto sea, –como bien lo dice Sagüés, y hemos tenido en cuenta el consejo del maestro– un acto de gatopardismo, de declarar que algo cambia para que en verdad nada cambie, y aquí quiero decir, señor Presidente, en esto del valor del consenso y de los esfuerzos que comporta que el Presidente de la comisión –en este caso quien habla– declinó de su texto que era muchísimo más severo, y aceptó en la discusión que era más sensato lo que proponían otras señoras y otros señores convencionales; y entonces quedó que la sanción que pudiera corresponderle a los legisladores responsables de que la iniciativa no se trate, sería la siguiente: “La falta de despacho en la comisión respectiva dentro del plazo de seis meses posteriores a su presentación, implica el giro automático al pleno, que deberá resolver por sí o por no en la sesión siguiente a la remisión. La demora en el tratamiento en la comisión implicará la pérdida de la Presidencia de la misma”.

Se barajaron algunas alternativas como, por ejemplo, la sanción automática. Pero finalmente primó el criterio, más allá del sagrado derecho a ser respetado el aporte en ejercicio de las posibilidades que a esta institución él consagre, no podría

tener más derecho que los que tiene un legislador y entonces, simplemente se optó por establecer que si la comisión no trata la iniciativa que es inmediatamente girada, el Presidente perderá el cargo.

Me refería al plazo, que es de seis meses, para tratar esto. Y aquí merece una aclaración; ¿qué tiempo tiene, de acuerdo a nuestro proyecto, la Cámara para tratarlo? Se manejaron algunas alternativas, se hablaba de un año, usando la misma textualidad de la Constitución federal, y la comisión escogió el texto que proponemos: “Deberán darle tratamiento dentro de un período de sesiones”. Este período de sesiones, debemos aclararlo para que quede constancia en el acta y en la versión taquigráfica, aunque pensamos que no va a dar demasiado trabajo la interpretación, debe considerarse lo que falta del período a vencer y lo que puede integrar en un período la fracción faltante en el año siguiente; es decir, no le hemos puesto “un año”, le hemos puesto “un período de sesiones”, pero si faltan dos días para que venza el período ordinario de sesiones, habrá que agregarle todo el período que viene menos los dos días del período en curso que se cumplieron.

Establecimos también, y aquí tomamos posición y no fue sencillo porque esto se discutió con enjundia y con énfasis, tomamos posición, decía, por un enunciado amplio de supuestos en los cuales la iniciativa no puede formularse. Y decimos, no pueden ser objeto de iniciativa aquellas normas referidas a reforma constitucional, tributos, presupuesto, régimen electoral, tratados interprovinciales o convenios con el Estado provincial. Es conocido que en doctrina constitucional hay quienes entienden que la iniciativa no debe tener límites; nosotros, considerando que la habilitábamos para extranjeros y que también la habilitábamos para personas mayores de 16 años, entendimos que en estos temas donde el compromiso político del legislador es más claro, más firme y debe ser más estable, convenía mantener exclusiva la potestad de presentar iniciativas en cabeza de los legisladores o en el caso que corresponda, por ejemplo, la ley de presupuesto, que esto también es pétreo, del señor Gobernador.

Dentro de los requisitos –ya para ir terminando– escogimos el dos por ciento de los integrantes del padrón electoral de la Provincia, obviamente será el padrón de la Provincia con las ampliaciones que merezca por esta situación de extranjeros o habitantes de otras provincias domiciliados en nuestro territorio con más de dos años y los mayores de dieciséis años. También le atribuimos a la ley, la necesidad de reglamentar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa, de modo que no fueran solamente los habitantes de las regiones más pobladas de nuestro territorio, los que decidieran una iniciativa, que al formular las iniciativas, quienes las llevaban adelante, tuvieran la precaución de incorporar habitantes de otros departamentos.

Pero, como además habilitamos la iniciativa para también participar en el gobierno, o en los gobiernos locales, homologamos toda la construcción normativa de la que yo me estaba ocupando al tema departamental, restringiendo –cuando el asunto es de exclusivo interés local– el porcentaje de firmas a solamente el territorio de la comarca; la cuestión comarcal acá es muy vigorosa, habrá que tomar como base el padrón del o de los departamentos o localidades respectivas.

Señor Presidente, esa es en general la institución que estamos proponiendo, el texto que hemos acordado y con muchísima satisfacción dejamos solicitado al pleno su aprobación. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente, señores convencionales. Se ha dicho ya, pero para que la opinión pública entrerriana sepa, estamos andando buenos caminos hasta el momento, en esta Convención.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Rosario Romero.

**SR. ROGEL** – Y la decisión que vamos a proponer al plenario, de establecer un Capítulo, para todo lo que sea las Formas de Participación, habla a las claras del empeño que todos los bloques –sin excepción– le han puesto y que se ha visto reflejado en la cantidad de proyectos sobre nuevas Formas de Participación.

Hemos aprobado en el plenario anterior lo que va a ser una especie de introducción declarativa en estas Formas de Participación. Traemos hoy aquí a tratamiento, en este momento, la primer figura que es la de la Iniciativa Popular. Quiero decir que ha sido preciso el Presidente de la comisión y generoso como siempre al destacar el trabajo de todos los bloques, pero lo único que está haciendo es reflejando la verdad. En lo particular tengo que destacar el acompañamiento –que se tiene en el trabajo– de la señora convencional Griselda De Paoli de Bellman y la señora convencional Allende de López, pero fundamentalmente de todo el bloque, puesto que cada vez que nosotros tenemos un dictamen a la vista, lo ponemos a consideración del bloque, para que otras miradas también puedan compartir la posibilidad de estos derechos que estamos consagrando.

Ya dijimos en la sesión pasada, señora Presidenta, cómo se fue formulando, desde la democracia directa, la forma representativa, con las definiciones de Montesquieu, para llegar a lo que fueron después las formas semidirectas, cuyos antecedentes también fueron nombrados aquí, que sería la Constitución de Weimar, para luego, como lo hicimos en el plenario anterior, ir cayendo en los antecedentes de

tratados internacionales, en los antecedentes de nuestra propia Constitución, y finalmente, en los antecedentes más inmediatos, que son la Constitución del 94 y las Constituciones provinciales.

Me he permitido extraer brevemente un concepto, que surgió a partir de uno de los primeros ensayos, en este caso de la consulta, no de la iniciativa, pero que de alguna manera refleja, señora Presidenta, señores convencionales, esta transformación que esta Convención del 2008 tiene el deber de recoger, que son las formas de participación que está reclamando el pueblo. Cuando se llamó a una consulta popular por el tema del Beagle, un fallo del doctor Fayt, que entrando en la cuestión de fondo dijo –y leo textualmente, para no cometer ningún tipo de tergiversación– que “...el sufragio además de la función electoral, tiene una función de participación gubernativa. Esta función de participación, menos generalizada que la función electoral, está vinculada a las formas semidirectas de democracia.

Ya no se trata de una técnica para la selección o nominación de candidatos, de un procedimiento para elección de los representantes, sino de una participación directa en el proceso de formación de las decisiones políticas, jurídicas y administrativas de gobierno.” decía el doctor Fayt en este fallo. Y continuaba: “Es decir, una forma concreta de participación del cuerpo electoral y, considerado individualmente, por parte de los ciudadanos. El elector quiere algo más que ser bien gobernado; quiere gobernar. El advenimiento de la democracia contemporánea ofrece una perspectiva no prevista por el constitucionalismo clásico y obligará a reconocer a toda persona, legalmente capacitada, el derecho a tomar parte directamente en el gobierno de su país, mediante el referéndum o cualquier otro medio de consulta o participación popular.”

Creo, señora Presidenta, que estas expresiones volcadas en un voto de un miembro de la Corte Suprema de Justicia, en una de las formas de participación que fue en ese momento el referéndum, sintetiza lo que después la propia Constitución del 94 y las demás Constituciones reformadas antes y después han ido consagrando.

Nosotros estamos, lo dijimos y lo reiteramos, con una gran obligación. Al igual que los convencionales del 33, que tuvieron la virtud de recoger el constitucionalismo social, nosotros tenemos la obligación de recoger, además de toda la modernización del Estado, de lo que va a ser el proceso de plena autonomía municipal, mejoramiento de los organismos de control, recoger –decía– esta demanda, que no es de debilitamiento. No es de debilitamiento, como algunos creen, de los atributos del gobernante. Para nada se pone en tela de juicio ni se debilita el concepto republicano, consagrado en nuestra Constitución, de que el pueblo no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes; al contrario, se fortalece.

Aquí se ha descripto, señora Presidenta, con mucha claridad, qué comprende este artículo. Yo simplemente le agregaría algunas aclaraciones para que quedara claro cuál ha sido la voluntad del convencional, a la hora de interpretar esto. Cuando se iba a establecer el tema del plazo, no nos pareció lo más adecuado colocar doce meses, por esta técnica que estamos tratando de adoptar entre todas las comisiones, y se puso un período, sobre todo porque ya había sido reformado y ampliado por esta Constitución el período de sesiones, entendiéndose por período, como ha dicho el doctor Barrandeguy, todo lo que abarca un período legislativo, y si el ciudadano presentara un proyecto, como se ha dicho aquí, en un determinado momento que no sea el inicio, deben ser computados para dar la respuesta definitiva, los meses que comprende un período legislativo en esta Provincia.

El convencional Schwartzman, u otro integrante del Bloque de la Coalición Cívica–Partido Socialista, podrá explicar una de las introducciones que ellos hicieron: el requisito de edad de 16 años para poder presentar iniciativas a las Cámaras legislativas. Este tema lo discutimos mucho y tratamos de separar la cuestión del requisito de edad de 18 años para votar, por toda la fragilidad que todavía tiene nuestro sistema respecto de lo que es la transparencia en el proceso electoral, los padrones, etcétera; de aquello que es una necesidad frente a una juventud que descrea, precisamente para darle a la juventud la oportunidad para que participe. Esa fue la motivación que llevó a colocar la edad de 16 años para que pudieran presentar iniciativas a las Cámaras legislativas.

Ha destacado, también con generosidad, que fue nuestro bloque el que puso el dedo en la llaga cuando tuvimos que definir entre poner “entrerrianos” o “ciudadanos”. Yo voy a decir algo que a alguno le podrá sonar muy pequeño, diría casi insignificante; pero quiero decirlo, porque estamos convencidos de esto y lo dijimos en la comisión: hoy aquí, en este país perdido del Cono Sur, en esta provincia casi insignificante en la construcción del poder mundial, estamos sancionando un artículo para la Constitución de esta provincia según el cual cualquier ciudadano va a poder presentar un proyecto de ley, la Legislatura va a estar obligada a responder por sí o por no, y si no lo hace en el término de seis meses, va a pasar directamente al pleno de Cámara y va a haber alguna sanción.

Esto no es avanzar sobre los Reglamentos de las Cámaras legislativas ni sobre las atribuciones de los legisladores; esto es no establecer artículos que sean letra muerta, esto es decirle a la ciudadanía: “Nos vamos a expedir por sí o por no”, porque el legislador sigue teniendo la potestad de legislar y él es quien va a decir si el proyecto es bueno o malo, si sirve o no sirve, y las mayorías decidirán. A lo que no

tiene derecho el legislador ni nadie es a seguir cajoneando y a decir: “Recibíselo, total es una ventanita para que pongan un proyecto...”.

La solución alternativa que se consideraba nos pareció un poco excesiva: que el proyecto de ley se convirtiera en ley de manera automática si no tenía tratamiento. Una sanción nos parece más acorde para que el ciudadano sepa que estamos hablando seriamente.

Se ha establecido la distribución territorial de la suscripción de la iniciativa. ¿Por qué? Porque no queremos que este mecanismo se convierta en un instrumento para viabilizar las demandas departamentales, sino que las demandas logren un consenso territorial más amplio. Por eso se ha puesto esto, que es una cuestión que no se ha dicho aquí porque el Presidente de la Comisión ha tratado de ser lo más abarcativo posible en su exposición.

Y cuando anunciaba que nosotros aquí, en esta provincia, estamos por sancionar un artículo que hacía una distinción interesante, que es la que ha destacado el convencional Barranteguy: la discusión entre ciudadano y entrerriano. Nosotros dijimos: ¿podemos sumarnos a la xenofobia del mundo, de esta Europa mezquina, vieja, que se cae a pedazos, que expulsa negros y pobres y que hace razzias, y que hasta sin estupor se juntan en la Comunidad Europea y lo declaran? Hace 48 horas, señora Presidenta, han muerto casi 2.500 personas intentando llegar a Europa en frágiles balsas para ingresar en una de las concentraciones económicas más importantes que hoy tiene el mundo, como es Europa.

¿Podemos nosotros seguir profundizando esa línea y decir que la iniciativa legislativa es solamente para los entrerrianos y no para quienes vivan en este suelo, como fue originariamente el concepto de nuestra Constitución nacional del 53? Dijimos que no porque además convivimos en tratados internacionales como el Mercosur, por ejemplo, y al menos debemos respetar determinadas pautas que hemos firmado como compromisos internacionales.

Por eso, señora Presidenta, quiero destacar que esta Constitución de la provincia de Entre Ríos, por decisión de todos los partidos que conforman esa comisión, decidió que debía ser la palabra “habitante con dos años de residencia”.

Tenemos que tener en cuenta que “el mundo” muchas veces nos ha querido señalar caminos que ellos mismos no han cumplido, muchas veces la “Madre Patria” – así llamada por algunos– nos ha querido señalar caminos que tuvieron lamentablemente algunas víctimas y algunas resistencias, pero menores, como por ejemplo cuando se lo soportó al general Franco que llegó hasta prohibirles el bidet –y digo esto para que se entienda la profundidad de lo que fue capaz de soportar Europa– o los más de 5 millones de judíos muertos.



Nosotros debemos mirar “el mundo” y no tenemos que encerrarnos ni en un nacionalismo barato ni en un chauvinismo inconducente y cuando miremos “el mundo” también debemos mirarlo para no copiar las cosas malas. Por eso, en este texto constitucional, no hemos querido mirar lo que está haciendo Europa; acá consagramos derechos para que los que residan dos años en la provincia puedan presentar estas iniciativas.

Quiero decir que cuando hablamos de que “los ciudadanos pueden presentar” no estamos restringiendo esta posibilidad a las organizaciones intermedias, se entiende que ellas accionan y presentan “en representación de”. Hago esta aclaración porque ya hubo algunos que me han hecho comentarios al respecto y quiero que quede clara cuál es la voluntad del convencional en este sentido; que nadie vaya a pensar que una organización intermedia no va a poder presentar una iniciativa popular.

Para ir concluyendo, quiero decir que la sanción que se colocó tiene un doble mensaje. En la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, que preside el doctor Carlín, hay un proyecto del convencional Villaverde y de la convencional Allende de López que ojalá lo hagamos nuestro porque todos alguna vez hemos sufrido y padecido –aquí y en muchos lugares del país, no solamente en Entre Ríos– esa suerte de que el tratamiento de los proyectos obedece al lado del mostrador en que me encuentro.

¿Qué quiero decir con esto? Que al igual que lo establecemos para este caso, todos los proyectos que presenten los señores legisladores, sean del oficialismo como de la oposición, deberán –ya se verá qué término se le pone– tener una respuesta, por sí o por no, pero deben tener respuesta ¿Por qué? Porque el legislador, ante el hecho de que exista revocatoria de mandato, tiene que dar respuesta.

La convencional Schoenfeld preguntaba correctamente acerca de cómo va a ser juzgado; en ese caso la respuesta que va a tener el legislador será: “yo presenté estos proyectos, fueron tratados en la comisión y porque hay mayoría de otro partido, porque se me explicó tal cosa o porque en el debate se consideró otra cosa fueron rechazados, pero mis proyectos fueron presentados”. Sería absolutamente desparejo que reciba una sanción el Presidente de la comisión que no dio respuesta ante una iniciativa de un ciudadano y, por otro lado, no se le dé tratamiento a los proyectos que presenten los señores legisladores.

–Asume la Presidencia su titular, señor convencional Busti.

**SR. ROGEL** – Abogamos también, y yo sé que nos vamos a poner de acuerdo, para que en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen

Electoral este proyecto también pueda ser viable porque nos vemos maltratados, entre todos, y esto no ha ocurrido solo aquí sino en todo el país, porque no nos damos respuestas frente a los proyectos que se presentan.

Señor Presidente, señores convencionales, estoy satisfecho con este texto constitucional al que se ha arribado, lo saludo profundamente, lo saludo frente a tanto descrédito, frente a esa cosa de que no íbamos a hacer nada, frente a ese temor del maquillaje, frente al temor de que no abrimos la compuerta de la política para que los buenos ciudadanos puedan traer sus ideas. En esta provincia, a partir de esta sanción, señor Presidente, van a poder presentar un proyecto de ley, se les va a tener que dar respuesta, por sí o por no y los menores de 16 años van a tener una ventanilla de participación popular.

Muchas gracias, y es cuanto puedo informar respecto del trabajo que nuestro partido ha realizado en esta comisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

**SR. SCHVARTZMAN** – Señor Presidente: en primer lugar quería hacer referencia a que, como ya se ha dicho en el plenario anterior, hemos establecido un portal para la participación popular que hace algunos minutos volvimos a ratificar tras el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión de esta Convención Constituyente.

Abrimos una puerta al concepto que desde el Bloque del Partido Socialista y la Coalición Cívica entendemos –lo cual compartimos también con otros bloques– que efectivamente debe ser uno de los ejes centrales de esta reforma constitucional. Lo que comenzamos a hacer y desde nuestro bloque lo saludamos, al trasponer esa puerta, es comenzar a disponer las herramientas efectivas con las cuales los entrerrianos podrán comenzar a participar en las decisiones de la vida pública de manera directa.

En efecto, creemos que se trata de la aspiración más trascendente que comenzamos a concretar, dentro del amplio abanico de lo que habilita la ley que declaró la necesidad de la reforma. En ese sentido no es menor señalar que el Artículo 4 al cual interpusimos en esta Convención un párrafo que hace referencia al derecho, a la plena participación en las decisiones de los poderes públicos sobre los asuntos de interés general, ya desde el año 33 otorgaba derechos de petición a todos los habitantes de la provincia, es decir que en buena medida estamos adecuados a estos tiempos pero estamos cumpliendo también con lo que fue la aspiración de una provincia que incorporaba la participación de sus ciudadanos, de sus habitantes, en aquella Convención Constituyente del 33.

Evidentemente, desde la República de Weimar a hoy ha pasado mucho tiempo, pero son cuestiones que forman un hilo conductor entre quienes desde hace mucho tiempo se plantean de qué manera reconvertir nuestra democracia representativa en una democracia participativa, más allá de la discusión acerca de cuánto tiempo más tendremos un artículo que establezca que el pueblo no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes y que ya constituye un debate saldado a través de la reforma constitucional del 94, creemos que en efecto estos despachos que pasamos a considerar, estos primeros despachos de mecanismos de participación popular en la vida política entrerriana, tienen una trascendencia destacable.

En ese sentido también queremos hacer referencia a la decisión de esta comisión de incorporar la posibilidad de que los habitantes mayores de 16 años puedan presentar proyectos de ley a cualquiera de las Cámaras y que en efecto recoge una idea que no necesariamente avanza sobre la cuestión del voto, que deberá ser motivo de debate en otra comisión temática y en otro momento de este pleno, pero que indudablemente comienza a reconocer que los mayores de dieciséis, tal como ha sido probado en el tiempo que lleva la actividad del Senado Juvenil, pero no solamente allí sino también en distintas actividades, en distintas inquietudes que expresan los jóvenes en nuestra provincia, tendrán el derecho, a partir de esta sanción, de presentar proyectos de ley, no la obligación.

Lo que se comprendió cabalmente en la comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, es que no era atinado, a una juventud a la que le pedimos un mayor compromiso, una más activa participación, no era atinado impedirle, cerrarle la posibilidad de que presente una iniciativa. Y esto es lo que creo que ha quedado plasmado en el despacho.

En el debate en la comisión, nuestro bloque tuvo diferencias con la limitación a las temáticas que podrán ser objeto de la Iniciativa Popular. Sobre esto abundará el convencional Acharta que es uno de los autores de la iniciativa en este sentido, por eso no quiero detenerme en esa cuestión. Sí me parece importante señalar que el objetivo, la aspiración de la comisión y que fue motivo de mucho debate y de mucha insistencia por parte de distintos miembros de la misma, acerca de que no hubiera posibilidad de que este mecanismo que abre esa puerta de participación popular, luego terminara en un cajón o en un archivo, encontré –entendemos nosotros– una forma valiosa de resolverlo que incluso, bien mirado, hasta haría innecesario el castigo posterior al Presidente de la comisión que no le diera tratamiento.

Pero lo principal, lo más destacable, señor Presidente, entendemos es que las Cámaras estarán obligadas a darle tratamiento legislativo dentro de un período de sesiones y que el no tratamiento en el plazo consignado en el artículo obligará a que

en la sesión inmediata siguiente se lo trate por sí o por no, lo cual garantiza, lo cual da certeza a que este derecho que consagremos de Iniciativa Popular, no termine siendo un texto lírico dentro de la Constitución que luego corra el mismo destino, como ocurre –sería necio no señalarlo o querer ocultarlo– con iniciativas que presentan los propios legisladores que irremisiblemente no se tratan, pierden estado parlamentario y deben luego volver a ser presentadas.

Finalmente quería señalar, porque creo que está formando parte de la nueva idea de participación política y que creo que anima a todos los bloques, al menos a todos los bloques que se expresaron en este sentido en la comisión, que indudablemente se opone al concepto anterior, al concepto de representación política, ya que lo que se entiende a partir de esta idea de participación popular es que la conquista del gobierno por medio del voto no agota la participación de la comunidad, no agota la participación de los ciudadanos y de los habitantes, sino que, por el contrario, permite el inicio de un proceso distinto que genera dos focos de poder democrático, ambos democráticos y ambos legitimados, tanto en su origen como en su ejercicio a partir de la consagración de los mecanismos por los cuales se pueden ejercitar, en donde uno de ellos surge del voto de la población y el otro surge de la participación directa de la población en las instituciones.

En ese sentido me parece que nuestra Constitución ha abierto esa puerta a través del portal y el inicio de la aprobación de estos primeros institutos concretos mediante los cuales los habitantes de esta provincia, como bien lo señala el Artículo 4; podrán ejercitar formas directas de participación, comienza a constituirse en una de las reformas más trascendentes que podemos llevar adelante. No quiero dejar de señalar que entre las iniciativas que se han recabado en la Convención estos son apenas los primeros mecanismos de manera que la labor que aún resta es de idéntica trascendencia.

De manera que adelantando el voto positivo con las objeciones que ya hemos mencionado y ampliará el señor convencional Acharta, concluyo mi intervención.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Acharta.

**SR. ACHARTA** – Señor Presidente, voy a hacer uso de la palabra como autor de este proyecto de iniciativa popular de leyes, adelantando, por supuesto, el voto afirmativo de este proyecto, saludando y haciendo mías las palabras del señor convencional Barrandeguy y del señor convencional Rogel, en el sentido de los avances para el sistema democrático de nuestra provincia que se da en la aprobación de estos textos constitucionales.

Pero sí tengo la obligación de hacer mención a una cuestión que en mi proyecto, y lo he dejado de lado en la búsqueda de los consensos que son necesarios para la aprobación de un texto constitucional, en cuanto a la temática, en cuanto a los temas que el pueblo soberano se le está habilitando, o se lo está facultando para presentar proyectos de ley. Y en esto voy a retrotraerme, porque no hice uso de la palabra en el plenario anterior. Es cierto que las complejidades de las sociedades modernas seguramente harían imposible la vigencia o la práctica de una democracia pura o de una democracia directa. Son pocos los países en donde quedan las prácticas de este sistema de democracia absolutamente pura; algunos cantones suizos, por ejemplo.

Hay distintas razones, seguramente la existencia de millones de habitantes en el país, en las provincias, en la extensión de los kilómetros, hay distintas razones por la cual podemos decir que es necesaria la mediación entre los distintos integrantes del pueblo soberano para las tomas de decisiones y llevar adelante los gobiernos. Es por eso que la Constitución provincial y nacional establece el sistema de representativo como forma de organizar su gobierno. Pero es indudable también que en la actualidad, y desde el año 83 que ha vuelto la democracia para no irse nunca más, el sistema representativo se encuentra absolutamente debilitado. Se puede observar un divorcio entre la clase dirigente, entre la clase política y el ciudadano común.

Luego de muchos años de sufrimientos y de luchas en el año 83 volvió la democracia; y hoy los argentinos tenemos la posibilidad de votar y de elegir a nuestros representantes cada dos o cada cuatro años. Pero este sistema es absolutamente insuficiente y venimos entonces a enriquecerlo, a darle valor agregado a esa manera de participación del pueblo en las decisiones de su provincia o de su país.

El sistema representativo no podemos analizarlo de una manera aislada sino que viene como derivado y complementario de un sistema previo, señor Presidente, que es el principio de soberanía popular. El poder lo ejerce el pueblo a través de sus representantes pero lo puede ejercer, –y esto está en los tratados internacionales– de manera directa o de manera representativa. El pueblo delega en sus gobernantes y los gobernantes pasan a ser delegados del pueblo, el titular de la soberanía siempre va a ser el pueblo. Los gobernantes serán entonces mandatarios, representantes circunstanciales por un período de tiempo pero la soberanía siempre caerá en el pueblo.

Esta Convención ha sido ejemplo de participación ciudadana y entiendo que podemos llegar a caer en una contradicción, en el sentido de la participación que le hemos dado al pueblo en la elaboración, en el diseño, en el pensar, en elaborar una

Constitución provincial, en relación a este tema de que le vamos a decir a los ciudadanos sobre qué cosas no pueden presentar proyectos o textos de ley. Les estamos diciendo a los ciudadanos, a las organizaciones no gubernamentales, que vengan, participen, diseñen, escriban y discutan junto a nosotros el texto de la Constitución, pero por otro lado les estamos diciendo que no van a poder presentar proyectos para leyes en materia de impuestos, de presupuesto, de tratados, de reforma constitucional, de régimen electoral.

Y esto viene relacionado también con el proyecto de consulta popular, porque la consulta popular va a estar vedada para los temas que son habilitados a la iniciativa ciudadana o popular de leyes. Si está vedada la iniciativa popular de leyes o la participación en el tema de reforma constitucional, este tema inhabilitaría, por ejemplo, la consulta popular a la que llamó su gobierno, señor Presidente, en su gestión anterior, sobre si el pueblo estaba de acuerdo en llevar adelante o no la reforma constitucional tan necesaria; va a ser un tema vedado a la iniciativa popular y también va a ser un tema vedado para la consulta popular. De todas maneras, esperemos que estos temas puedan ser incluidos en otros que van a quedar para seguirlos tratando en el futuro, como la licencia social u otro tipo de proyectos, para que esto no quede de lado en este punto.

Entonces, señor Presidente, quiero hacer la siguiente pregunta: ¿Está una ley provincial por sobre la Constitución de la Provincia? Y en esto hay que repasar el principio de supremacía constitucional. Carlos Fayt dice que la Constitución es la ley primera, fundamental y suprema de la organización política, es la ley fundamental porque de ella derivan y provienen todas las leyes.

Señor Presidente, si esta Convención le ha permitido a la ciudadanía presentar proyectos de artículos de la Constitución, cómo le vamos a estar prohibiendo la posibilidad de presentar proyectos de leyes que, por más importantes que sean, siempre van a estar por debajo de la jerarquía de la Constitución de la Provincia. No encuentro argumentos jurídicos ni políticos que pueda compartir en este sentido.

De la lista que me ha facilitado la señora convencional Celeste Pérez, se puede observar que la ciudadanía ha presentado proyectos de texto constitucional; por ejemplo, la Asociación Judicial de Entre Ríos, sobre el Consejo de la Magistratura; la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias, para otorgar jerarquía constitucional a las cajas de previsión; el diputado Bescos, sobre la incorporación de preámbulo a la Constitución; el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en cuanto a los requisitos para ser Tesorero de la Provincia; los señores Caviglia, Londero y Artusi, escriben y diseñan la posibilidad de que la Provincia celebre tratados de integración con otras Provincias; el señor Martín Quirós, sobre Poder Judicial; y así

sería interminable la nómina de proyectos de ciudadanos que están elaborando la Constitución de la Provincia; el diputado José Cáceres, presentó un proyecto sobre enmienda, sobre la manera de reformar la Constitución provincial.

Para ir concluyendo, señor Presidente, este tema fue debatido en la Convención del 33 y también en la Convención del 94 que se realizó en las ciudades de Paraná y Santa Fe.

Está establecido en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuando dice que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes, elegidos y escogidos por el pueblo”.

Nuestra Constitución provincial en el año 33 estableció la iniciativa popular de leyes y no hizo mención a ninguna limitación en cuanto a la temática. Hubo quienes se opusieron en ese momento –en el año 33– a la incorporación de estos sistemas de democracia y el convencional Medina menciona que solo el convencional Aguerre habló para calificar la innovación con una complicación totalmente inútil, la incorporación de estos sistemas. Decía Aguerre: “Con el afán de copiar al extranjero, vamos a sancionar una Constitución futurista” y le contestó el convencional Aguirrezabala del Bloque de la Unión Cívica Radical, quien fuera Ministro del Gobierno de Enrique Mihura y Presidente de esa fuerza política: “En la materia, la comisión, lo único que ha hecho es prever que esta Constitución que va a dictarse, que se está elaborando en el seno de la Convención, regirá la vida de la Provincia durante un período más o menos largo de años.

Entonces, sin innovar, sin traer novedades al régimen existente en la Provincia, la comisión ha creído conveniente y juicioso dejar con este artículo la puerta abierta para la posibilidad de una evolución en las ideas y en el criterio con que la opinión de la Provincia encara en este asunto para las municipalidades”. Y el convencional Medina en su proyecto establecía –así quedó para los municipios por una cuestión de redacción, pero no se estableció la limitación en las temáticas–, decía el convencional Medina “Se podrán presentar proyectos sobre cualquier asunto de competencia del Concejo”. Decía, en otro artículo: “Proyectos de ordenanzas que propongan rebajar impuestos, no podrán tener efecto de disminuir su monto en más de una cuarta parte del mismo”.

No encontramos entonces obstáculos, para este tipo de limitación. En cuanto a la Ley de Presupuesto, eliminar o limitar, es lo que prohíbe la Ley 9.768, en cuanto a la facultad del Gobernador, para presentar el proyecto de presupuesto. Nosotros no estamos ni limitando...Pido si puede solicitar silencio, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Silencio por favor, señores convencionales.

**SR. ACHARTA** – No estamos ni limitando, ni eliminando las facultades del Gobernador; al contrario, venimos a ampliarlo y venimos a enriquecerlo. ¿Qué inconvenientes habría, señor Presidente, para que ciudadanos, organizaciones relacionadas con las Ciencias Económicas, el comercio, etcétera, presenten alguna idea sobre presupuesto, sobre impuestos, en la Provincia? Al contrario, lo enriquecería. No estamos –repito– ni eliminando, ni limitando las facultades que nos prohíbe la Ley 9.768.

En cuanto a reforma constitucional, señor Presidente. ¿Cuántos años esperamos los entrerrianos para poder llegar a este momento de reforma de la Constitución provincial? El tema de la reelección, era el tema que impedía que los ciudadanos de la Provincia pudieran actualizar su texto constitucional, hasta que finalmente llegamos a esta etapa histórica.

En la Constitución provincial dice que la ley de necesidad de reforma, debe ser una ley, no dice quien puede o quien tiene la facultad exclusiva para esta iniciativa de leyes. Acá no se está reemplazando al legislador, o no se estaría reemplazando, si el texto hubiera sido de acuerdo a las ideas del bloque al que estoy representando, simplemente vendría la sociedad civil a enriquecer las facultades del legislador.

La Convención del 94 tampoco fue un ejemplo en este sentido, señor Presidente, todos sabemos que esa Convención tuvo –dentro de lo que le facilita el Preámbulo– un acuerdo preexistente, un pacto entre el Presidente Menem y el Presidente Alfonsín, que fue conocido como el “Pacto de Olivos”, y ahí se estableció lo que se podría modificar o no del status quo político de ese momento.

En este sentido el maestro Néstor Sagüés, refiriéndose a la Constitución del 94, sólo pone como un tema en el que a él no le caben dudas de que la ciudadanía no tendría que participar en la iniciativa, es en el tema de los tratados de la Nación con otros países. Y dice así: “Con relación a los tratados, el miembro informante por la mayoría explicó que la junta de firmas en el pueblo podría complicar nuestras relaciones exteriores; y en cuanto a otros asuntos, mencionó vagamente su complejidad como factor que justifica su exclusión del derecho de iniciativa. Dejando a salvo el tema de los tratados, las restantes prohibiciones no tienen fundamentación convincente, pues ¿cuál es el motivo de peso que impide a un sector del electorado a requerir el tratamiento legislativo de un proyecto en materia penal o de tributos?” Y dice el maestro Néstor Sagüés, refiriéndose a ese convencional del 94 que “hay una incoherencia. Por un lado, exaltamos el papel del pueblo en la democracia, pero por otro lado, se lo estamos retaceando.”



Para terminar, señor Presidente, en el Diario de Sesiones de la Convención del 33, finalmente triunfó la idea de incorporar la iniciativa popular sin limitaciones, aunque hubo quienes se opusieron. En la Convención del 94 también hubo quienes se opusieron, y finalmente, de manera moderada, se incorporó este tema de la iniciativa popular de leyes.

Volviendo al Diario de Sesiones de la Convención de 1933, referido a este tema, decía el convencional Aguerre: “Yo me opongo porque entiendo que no hay razón absoluta, ninguna razón para establecer aquí la intervención popular directa, desde el momento que tenemos Concejo Deliberante en su reemplazo”. Contesta el convencional Medina: “Se trata, precisamente, del ensayo de las formas de democracia pura en que se da intervención directa al pueblo.” Dice nuevamente el convencional Aguerre: “Volvamos, entonces, al tiempo de las tiendas, en que el más fuerte era el jefe indiscutido y así viviremos democracia pura”. Contesta Medina: “Estableciendo el género más avanzado de democracia”. Nuevamente interviene el convencional Aguerre: “No olvidemos que tenemos un gobierno por representación, y con esta nueva institución, en realidad, desaparece el gobierno por representación, para darle lugar al plebiscito.” Finalmente, dice el convencional Medina: “En realidad, se trata de concederle al pueblo el derecho de intervenir y decidir directamente en los asuntos municipales.”

Haciendo mías las palabras del señor convencional Medina, termino diciendo lo siguiente: en realidad, se trata, señor Presidente, de concederle al pueblo el derecho de intervenir y decidir directamente en los asuntos provinciales, en todos los temas. El pueblo es soberano, lo puede hacer y enriquecer así, de esa manera, la democracia.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

**SR. ACEVEDO MIÑO** – Brevemente, en primer lugar quiero celebrar lo manifestado aquí en cuanto a la coincidencia de los distintos bloques representados en la comisión, al momento de tratar de unificar un despacho conjunto, y cediendo cada uno en distintos puntos que en algún momento consideramos que debíamos defender, de modo tal que queden plasmados en el artículo, pero en pos de un artículo consensuado, hemos acercado posiciones y de ese modo ha quedado este artículo que hoy estamos debatiendo, y en apoyo del cual voy adelantando mi opinión.

En ese sentido, considero, como lo dije en el plenario anterior, que estas formas de democracia semidirectas que cobran auge, según lo manifiesta el maestro Bidart Campos, a partir del siglo XX, más allá de algunos esbozos en el siglo XIX, y sobre todo con el impulso que les da la Constitución de Weimar al limitar algunas de

las facultades del Presidente del Reich, nosotros nos sumamos a esta ola de refuerzo de la participación de la sociedad en asuntos de interés en el manejo de la cosa pública, tal como lo hicieron las Constituciones de Brasil, Colombia y finalmente la Argentina en las últimas décadas de siglo anterior, y con algunos atenuantes en el caso, por ejemplo, de Chile.

En este sentido, celebro –insisto– las coincidencias a las que hemos arribado y la posibilidad que le estamos otorgando a la ciudadanía entrerriana de participar más activamente en los asuntos del Estado.

Además, quiero poner de manifiesto la preocupación de los integrantes de la Comisión por establecer una cláusula dentro del artículo que forzara al tratamiento de los proyectos presentados por la ciudadanía, de modo tal que no se repitiese la experiencia nacional, porque más allá de la regulación legal que tienen las formas de democracia semidirecta, estas no son un instrumento al que se acuda ni mucho menos al que sea fácil acceder; y cuando, más allá de esas dificultades, finalmente se accede, su tratamiento en el Congreso de la Nación resulta complicado. Por eso, señor Presidente, se ha diseñado esta suerte de cláusula de refuerzo que, en cierto modo, busca –si se me permite el término– pedalear, impulsar las iniciativas, de modo tal que las Cámaras legislativas den tratamiento a los proyectos ingresados por iniciativa popular.

Creo que este diseño ha sido el más atinado, más allá de las otras propuestas que ya se han mencionado sobre la posibilidad de la media sanción ficta. La solución a la que se ha arribado es –insisto– la más adecuada.

Quiero hacer hincapié también en la parte del artículo referida a la adecuada distribución territorial que deberá tener en cuenta la ley que regule este instituto, de modo tal que en la iniciativa popular se vean representados ciudadanos de todos los departamentos de la provincia.

Con estas ideas y estas cuestiones que me parecen dignas de ser resaltadas, cierro mi intervención, señor Presidente, no sin antes exhortar a mis colegas a hacer docencia en esta materia y desde nuestra función como políticos tratar de instalar esta nueva posibilidad que tienen los ciudadanos entrerrianos.

**SRA. KUNATH** – Pido la palabra para formular una moción de orden, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Para una moción de orden tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Mociono, señor Presidente, que se cierre el debate una vez que se agote la lista de los oradores anotados hasta este momento.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Están anotados los señores convencionales Pesuto, Schoenfeld, Marciano Martínez y Barrandeguy. Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Kunath.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

**SR. PESUTO** – Voy a tratar de ser extremadamente breve dada la moción presentada. Además de la firma puesta en representación de mi bloque, me pareció importante ratificar este proyecto que se pretende sancionar porque, en realidad, es el resultado de uno de los trabajos más ricos y de una de las discusiones más interesantes que se han dado en esta Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

Nunca hemos tenido dudas acerca de la participación de los habitantes mayores de 16 años en este sentido. Gracias a Dios ni nuestra provincia ni nuestro país son xenofóbicos, la apertura de 1853 a la fecha lo ha demostrado, si dijera “entrerrianos mayores de 16 años”, yo, que nací en el norte de Santa Fe, no podría votar –por ejemplo– aunque tengo más de dos años de residencia y soy un entrerriano que aquí no pudo nacer.

Nos pareció bastante interesante lo que dijo el convencional Acevedo Miño – que ya había dicho el convencional Rogel– con respecto a que la sanción, en el caso de demora del tratamiento en la comisión implicaría pérdida para el Presidente de la misma. No nos pareció bueno y esto hay que ratificarlo porque una aprobación ficta de la ley puede servir para otras cuestiones.

Y por último, contrariamente a lo que se ha dicho, nos parecía que algunas cuestiones como reforma constitucional, tributo, presupuesto, régimen electoral, tratados interprovinciales o convenios con el Estado nacional no sólo no pueden ser objeto de iniciativas porque todos los derechos tienen un límite sino, además, porque son temas muy técnicos que requieren de un conocimiento específico. A mí me hubiera gustado, eso lo dije en la comisión, después acordé con el pensamiento generalizado, como dice el proyecto del convencional Allende, que tampoco fuera objeto de iniciativa la reforma al Poder Judicial, por ejemplo, que no se ha incorporado aquí; pero este es un tema que ya está suscripto por nosotros.

Me parece un gran hallazgo el que hemos hecho aquí, es una apertura enorme a la ciudadanía y felicito al Presidente y a los integrantes de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías por este trabajo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Schoenfeld.

**SRA. SCHOENFELD** – Adelantando mi voto positivo y reafirmando el convencimiento del boque que integro, con respecto a la necesidad de contar con nuevas formas de participación ciudadana quiero hacer referencia a la iniciativa popular que surgió el año pasado, con motivo de entrar en vigencia la Ley Nro. 9.768 que habilitó la reforma de la Constitución y estableció los temas.

Surgió esta iniciativa a través del Movimiento de Mujeres Peronistas, que integro con orgullo, y ni bien lo pusimos en conocimiento a usted, señor Presidente, con su predisposición acompañó inmediatamente este proyecto de iniciativa para darles participación a los alumnos de 5º año de toda la Provincia y a los 3º año de Polimodal.

Una vez integrado este proyecto –y siempre con su colaboración– lo canalizamos a través del Consejo de Educación. Se llevaron a cabo estas Olimpíadas Virtuales de Formación Cívica en toda la Provincia con un excelente resultado, con un entusiasmo que permitió la multiplicación y difusión a través de los docentes, de los padres y de toda la comunidad, en toda la Provincia.

Estos alumnos ganadores –aunque todos fueron ganadores– obtuvieron becas y hoy con orgullo quiero transmitir que al margen de lo que fue la oportunidad quizás de muchos chicos que nunca habían visto la Constitución provincial –aún hoy vigente– y que tampoco conocían ninguna norma legislativa, tuvieron esa gran oportunidad de presentar sus proyectos.

El resultado fue que cada escuela, a través de sus alumnos, presentaba dos proyectos... solicito silencio, señor Presidente...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Silencio, señores convencionales.

**SRA. SCHOENFELD** – ... dos proyectos y cada uno contaba con dos artículos. Traigo a colación esto porque, justamente, quiero invitar a todos los colegas convencionales para que el jueves 26, a las 10 de la mañana, estemos acompañando a esos jóvenes, por lo menos a una parte de ellos, a los que fueron ganadores.

También quiero decir que se establecieron premios, estímulos y que todos los alumnos ganaron becas. Sé que la mayoría siguen sus carreras universitarias con becas otorgadas por el Gobierno de la Provincia a través del INAUBEPRO.

Van a venir alumnos de la escuela de Feliciano, de El Brillante de Colón, de Gualaguay, de Villaguay y una escuela polimodal de Crespo a través de la UADER. Así que espero, señor Presidente, que nuestros colegas convencionales nos acompañen porque la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana va a recibir a esos jóvenes que van a presentar y defender sus proyectos.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

**SR. MARTÍNEZ (Marciano)** – Señor Presidente, señores convencionales: destaco este proyecto y destaco el dictamen por unanimidad de los señores integrantes de la comisión, porque evidentemente podemos decir que es la síntesis dialéctica de todos los proyectos, incluso de algunos duplicados, señor Presidente. Se ha logrado acá un consenso, que es la expresión más típica de la democracia parlamentaria.

Mi intervención, como no integrante de la comisión, es por algunas inquietudes, para plantear algunas sugerencias y solicitar algunas aclaraciones. La doctrina constitucional ha dicho sobre estas nuevas instituciones de participación popular, que muchas veces se las ha condicionado a requisitos difíciles de cumplir o, por lo menos, que retardan la ejecución de la iniciativa a la participación popular en esta cuestión. Entonces es importante que no incurramos nosotros en crear obstáculos para la buena marcha de esta institución.

Tengo una inquietud sobre los requisitos personales para participar en la iniciativa popular. Veo acá tres requisitos, dos requisitos son esenciales y necesarios; uno es integrar el padrón electoral, o sea, tengo que integrar el padrón electoral para poder ser partícipe y además, debe ser en un dos por ciento. El segundo requisito es que tengo que tener residencia, pero acá a la residencia debemos calificarla, no es cualquier residencia, es una residencia inmediata.

El tercer requisito, que no es esencial, es accesorio, puede no ocurrir, es la participación de los menores de dieciséis años. Aún cuando haya trescientos mil menores de dieciséis años, se va a necesitar el dos por ciento de los que están integrando el padrón. Así que esa participación es accesorio, aleatoria, subordinada al dos por ciento.

Yo veo, y esta es mi sugerencia, un requisito, la residencia, que debe ser inmediata, un requisito que va a retardar el procedimiento porque la autoridad de la Cámara, cuando reciba la iniciativa, va a tener que verificar la existencia de estos requisitos que establece la Constitución, le va a tener que pedir al Registro Electoral verificar si los que firman están en dicho registro. Y, ¿cómo vamos a probar la residencia, la residencia inmediata? Porque yo puedo estar en el registro electoral y

no tener dos años o, si no le ponemos inmediata, puedo estar en una residencia anterior a la inmediata. Es decir, yo considero que el elemento personal fundamental esencial es el integrar el padrón electoral de la provincia que es la que me da la atribución electoral, que es la máxima. Si yo tengo atribución electoral, es lo máximo que voy a elegir, mis representantes.

Por lo tanto, deixo abierta esta inquietud y en especial para el Presidente de la comisión, si el requisito de la residencia es elemental, es necesario...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Convencional Martínez, le pide una interrupción el señor convencional Calza, ¿se la concede?

**SR. MARTINEZ (Marciano)** – Sí, señor Presidente, por supuesto.

**SR. PRESIDENTEN (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

**SR. CALZA** – Una pregunta al convencional que está en el uso de la palabra. Me parece que cae en una contradicción porque el padrón electoral se conforma con los mayores de dieciocho años y aquí se está contemplando la posibilidad de la participación de los menores mayores de dieciséis años, entonces me parece que no está entendiendo el espíritu de participación que se está consagrando en esta norma que es a los menores de dieciséis años y al padrón electoral lo integran los mayores de dieciocho años.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Martínez.

**SR. MARTINEZ (Marciano)** – Dejo esta inquietud. Me parece que la residencia, los dos años, es un factor que va a retardar la iniciativa porque ¿cómo lo voy a probar?, ¿cómo lo va a probar usted, señor Presidente de la Cámara de Diputados? ¿Cómo vamos a comprobar que los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho tengan residencia de dos años? Entonces yo creo que no es un elemento fundamental, lo que yo creo fundamental desde mi punto de vista es estar en el padrón electoral. Para mí eso es fundamental, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el Presidente de la comisión, señor convencional Barranteguy, para cerrar el debate.

**SR. BARRANDEGUY** – Señor Presidente, en primer lugar, por supuesto que sin preocupación, porque tuvimos oportunidad de discutirlo amplia y profundamente en el

seno de la comisión, quiero decir que en este aspecto tengo registrada la presencia en nuestra reunión del 3 de junio del convencional Acharta, tengo registrada su intervención y su propuesta.

Versó su exposición sobre la necesidad de contemplar organizaciones intermedias, sobre la necesidad de que las firmas se ubicaran en tres departamentos y no registramos ninguna de las muy contundentes objeciones, que más allá de celebrar el acuerdo –en verdad lo recusa– y que formuló en su exposición hace algunos minutos por cierto. Pero, bueno, de todos modos yo recuerdo que esta circunstancia y estas objeciones se examinaron en la comisión y simplemente voy a trasladarle al señor Presidente algunos de los puntos de vista.

Estas circunstancias se examinaron en el seno...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Le pido, por favor, a los señores convencionales que apaguen los celulares.

Continúe en uso de la palabra señor convencional Barrandeguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Gracias, señor Presidente.

Decía que estas circunstancias se examinaron en el seno de la comisión y esto no fue un debate pacífico, los consensos tienen estos costos, algunas ideas íntimas no se concretan como nosotros proponemos y a lo mejor el que yo hubiera hecho es distinto; y esto es lógico y es legítimo. Si vamos a examinar lo que hemos propuesto desde nuestra comisión, por unanimidad, en consideración de algunas objeciones que si no fueron sostenidas en el ámbito de la Comisión deberían realizarse, diría, en forma no tan enfática, porque las expresiones enfáticas son propias de las posiciones absolutamente imposibles de ceder y de sintetizar; y aquí hemos sintetizado posiciones.

Es verdad, hay un sector absolutamente respetable y con argumentos absolutamente sólidos que sostiene que si vamos a consagrar la iniciativa, ella no debe tener ningún límite temático. Esto lo deberíamos aclarar porque también es cierto, de acuerdo a los efectos que le demos a la iniciativa, que hay algunas constituciones que por allí establecen, creo que es la de Santiago del Estero, que la iniciativa si no es tratada se sanciona en forma automática, por eso debe ir acompañada de claras limitaciones, señor Presidente, porque por un acto de descuido parlamentario, cuestiones que tienen que ver con el funcionamiento esencial del Estado, podrían verse seriamente comprometidas.

Pero no es el caso de nuestra Constitución, no es el caso de nuestra ley de convocatoria que establece que algunos temas, como el resupuestario, son rígidos, ni es el caso de nuestro proyecto y del debate que lo ha venido sosteniendo.

Aquí lo que no se debe olvidar, señor Presidente, es que esta forma de participación popular son correcciones, son ajustes, son actualizaciones de un sistema representativo y republicano federal que forma parte de los pactos que constituyeron el Estado nacional que son estos sí –y acá el convencional Acevedo Miño va a coincidir conmigo con seguridad– pétreos, no pétreos en un sentido de extender la idea de que no están habilitados, pétreo en el sentido de que esta materia no puede ser revisada, menos por una Convención provincial, y que además también quedaron afuera, incluso dejando de lado esta circunstancia.

Si nosotros, como se ha asumido acá, llana y simplemente por todos los convencionales que desde la instalación de la Convención han considerado principalmente o tangencialmente la naturaleza y las características de nuestro sistema político, si se va a asumir el sistema representativo y el sistema de los partidos políticos, que también estamos en otra comisión abocados a reformar, están en vigencia, debemos claramente definirnos por el mantenimiento de su estructura principal, no estamos suprimiendo a los legisladores ni estamos abrogando su compromiso político con los sectores sociales que los votaron.

Entonces, puede haber opiniones diferentes y las vamos a respetar, nosotros hemos escogido este sistema que es el sistema que ha escogido la Constitución federal, reformada en Paraná–Santa Fe en 1994, y que de ninguna manera ha sido la puerta de entrada de ninguna circunstancia abusiva que pueda negar los valores y los objetivos que se tuvieron en mira al sancionarlo.

Lo que quiero decir, señor Presidente, sobre todo al autor de las observaciones, que cuando uno veda o limita la posibilidad de iniciativa respecto a aquellas normas referidas a la reforma constitucional a atributos, a presupuesto, a régimen electoral, a tratados interprovinciales o convenios con el Estado nacional, es porque elegimos claramente un sistema de participación política que le deposita a los partidos políticos la responsabilidad de desarrollar a la actividad militante y de buscar prosélito. ¿Cómo vamos a conseguir el dos por ciento de los votos necesarios para proponer la reforma de la Constitución si no es haciendo la actividad que la Constitución le reserva a los partidos políticos?

Y hemos elegido este sistema a guisa de poder equivocarnos, pero en la situación de conciencia de que pensamos que verdaderamente no estamos habilitados, que no es el momento y que tampoco correspondería una desnaturalización tan profunda del sistema de democracia representativa–partidos



políticos, que no solamente es pétreo sino que creemos que es conveniente mantenerlo.

Entonces, respetando estas observaciones, debo decir que el convencional Acharta no ha falseado la verdad ni ha invocado antecedentes espurios, sino que son antecedentes de alta respetabilidad; pero me quedo con nuestro texto, porque como decía Esteban Echeverría en “El dogma socialista” –alguna vez ya lo he citado aquí–, “Si algo podemos hacer para cumplir con las exigencias que en esta hora nos impone la patria, es poner el corazón y el oído en nuestra problemática y en nuestra realidad”; y es en nuestra problemática y en nuestra realidad, como dijo Esteban Echeverría en “El dogma socialista”, que nos debemos y en función de estas circunstancias que claramente hemos relevado, hemos acordado este texto que vamos a sostener tal cual ha sido presentado.

Por otra parte, debo agradecer la generosidad del convencional Pesuto, me parece que son merecidas, no para el Presidente sino para la Convención, pero es de justicia agradecerla...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿Le concede una interrupción al señor convencional Acharta?

**SR. BARRANDEGUY** – No se la voy a dar ahora, señor Presidente, voy a terminar.

**SR. ACHARTA** – Cuando termine el convencional voy a pedir el uso de la palabra, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Está cerrada la lista de oradores, señor convencional, reglamentariamente no se la puedo conceder luego.

**SR. ACHARTA** – Señor Presidente, estoy pidiendo hacer uso de la palabra porque he sido aludido.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Barrandeguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Señor Presidente, me estoy refiriendo exclusivamente a lo que han dicho los señores convencionales, acá no hay ninguna alusión y menos desdorosa, al contrario, absolutamente respetuosa. Simplemente debo señalar cuáles son los motivos implícitos y explícitos del texto que hemos acordado.

Decía que agradecía las palabras del señor convencional Pesuto, que en verdad la comisión las merece y él ha tenido la fineza y la perspicacia de percibirlo.

Bienvenidas sean estas actitudes que construyen el clima dentro del cual debemos producir, sobre todo para la estabilidad del producto de nuestro trabajo.

Con respecto a lo que decía el convencional Martínez, claro, en esto aquí hay un inconveniente, de cualquier manera no es un inconveniente insalvable porque armar un padrón provincial con extranjeros, con extraprovinciales, con habitantes nacidos en otras provincias y con mayores de 16 años, para los especialistas en informática es cuestión de operar un par de comandos, un par de teclas y esto se puede obtener; también el texto propuesto, naturalmente, supone y expresa la necesidad de una ley que reglamente algunos aspectos instrumentales.

Y con respecto a la residencia, bueno, la manera de justificar la residencia es la más sencilla, que no es de hoy, ni es de mañana, como decía Machado, sino de siempre; que es la inscripción en el Registro Civil anotada en el documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento que fuese. Entonces, verificada esta circunstancia, no habría ninguna clase de problema, sin perjuicio de admitir que tiene razón el convencional Martínez, en el sentido de que reconocer un derecho con la profundidad que estamos postulando, seguramente va a requerir implementaciones reglamentarias y también administrativas que quizás en un primer momento podrían demorarlo. Pero estos son los costos de las novedades, son los costos de las renovaciones, son los costos de las transformaciones y si hay que pagarlos, en buena hora.

Finalmente, el convencional Calza aludió a una ligera contradicción que me parece que ha quedado informada en el criterio de la Presidencia de la Comisión.

Con estas consideraciones dejo sostenido el texto del despacho que hemos aportado a la Convención.

**SR. ACHARTA** – Pedí la palabra, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señor convencional Acharta, la única manera que esta Presidencia podría salirse del Reglamento para concederle el uso de la palabra, es si hay asentimiento de los demás convencionales.

**SR. ROGEL** – Si es así, yo también me voy a anotar para hacer uso de la palabra.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – No, no, vamos a cumplir con el Reglamento.

–Dialogan varios señores convencionales.

**SR. ALASINO** – Se puede hacer una excepción, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Vamos a poner en consideración el apartamiento del Reglamento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

–La votación resulta negativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, que incorpora la figura de la Iniciativa Popular en la nueva Constitución.

Si ningún otro señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por tener un solo artículo, por signos, como lo establece el Artículo 111º del Reglamento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

#### **AUDIENCIA PÚBLICA. NUEVO ARTÍCULO**

Dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular

Consideración (Exptes. Nros. 255, 266, 442 Y 547)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, por unanimidad, en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 255, 266, 442, y 547–, para incorporar un nuevo artículo referido a la Audiencia Pública.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Continuando con el programa de trabajo que nos lleva a considerar una gran cantidad de proyectos que sobre formas de participación popular, ha recibido del pleno nuestra comisión –ya estamos despachando en estos momento Revocatoria de Mandato–, pero, continuando con este trabajo, corresponde que con muchísima brevedad, introduzca a la consideración de este pleno, el tratamiento del despacho Nro. 14 del 4 de junio de 2008 de nuestra Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, que versa sobre el mecanismo de la Audiencia Pública.

También continuando con nuestra forma de funcionamiento –casi con muy pocas diferencias– la comisión, sintetizó en el despacho que estamos postulando, los aportes sostenidos en el Expte. Nro. 255, de los señores convencionales Kunath, Carlín, Federik y Romero; el Expte. Nro. 266 del señor convencional Busti, Presidente

de la Convención; el Expte. Nro. 442 del señor convencional Allende y el Expte. Nro. 547 de los señores convencionales Martínez y Pesuto. Y el texto al que se arribó es el siguiente: “La Legislatura, el Poder Ejecutivo y los Municipios pueden convocar a audiencia pública y los ciudadanos solicitarla para debatir asuntos concernientes al interés general. La misma será consultiva y no vinculante pero la autoridad deberá, bajo pena de nulidad del acto, explicitar en los fundamentos del mismo, de qué manera ha considerado las opiniones de la ciudadanía. La Ley establecerá el procedimiento, el lugar y los casos en que resulte obligatoria su convocatoria”.

El texto es muy sencillo, lo que contiene de novedoso es la consideración de lo que ya puede llamarse como el paradigma de la razonabilidad de la organización republicana, que más allá de que en algunas Constituciones aparece y que en algún proyecto, no todavía tratado por nuestra comisión, se considera con todo detenimiento, y que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ya ha habilitado, obligaría –de sancionarse el texto que proponemos– a que la autoridad, exprese, motive la decisión que suscite la Audiencia Pública realizada.

Entonces dice el texto: “La misma será consultiva –la audiencia– y no vinculante...” Lo que allí se resuelva, no va a obligar al poder público, “...pero –continúa el texto– la autoridad deberá, bajo pena de nulidad del acto, explicitar en los fundamentos del mismo, de qué manera ha considerado las opiniones de la ciudadanía.” Es una obligación de darle fundamento a la resolución que la autoridad – Legislatura, Poder Ejecutivo o Municipios– adopte a consecuencia de la audiencia pública que se ha realizado.

Es cuanto tengo que informar, señor Presidente, y por supuesto, dejo solicitado al pleno la aprobación de este texto que hemos presentado.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente, quiero exponer muy brevemente, excepto que cualquiera de los miembros de nuestro bloque, o quienes participaron, quiera abonar esto, que es un trabajo en conjunto.

Esta forma que se propone, señor Presidente, tiene para destacar que se colocó que los asuntos sean de trascendencia o interés para la Provincia. Esa fue la fórmula que más abarcó las expectativas de todo el mundo, para que esto no cayera en una figura que se prestara a interpretaciones que no tuvieran el alcance deseado en cuanto a la demanda de la gente.

Hay que destacar también que en esta figura, señor Presidente, se ha colocado algo que es muy interesante, que serán convocados a expedirse obligatoriamente en

comicios especiales. Reitero, señor Presidente, quiero destacar esto porque ha sido una demanda de todas las fuerzas políticas la necesidad de que este tipo de consultas se realicen desvinculadas de otro tipo de consultas. Quiero decir que aquí todas las fuerzas políticas, desde la que tiene la mayoría para haber impuesto otro concepto, hasta las minorías, estamos dando un salto muy importante. La Unión Cívica Radical ha solicitado muchas veces que este tipo de elecciones se realicen de manera separada...

Me señala aquí el señor convencional Arralde, –porque hay un ordenamiento, no le voy a echar la culpa absolutamente a nadie, mucho menos a los empleados– que la exposición que estoy haciendo yo no se refiere precisamente a la que ha hecho el señor convencional Barrandeguy. He seguido el ordenamiento de los Asuntos Entrados, por lo que solicito unos segundos para continuar de acuerdo a cómo teníamos prevista la exposición.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Rosario Romero.

**SR. ROGEL** – En este sentido, retomando –después profundizaremos cuando volvamos a esta tercera figura– ha dicho bien el señor convencional Barrandeguy cuando hacía referencia a la convocatoria a la audiencia pública.

Algunos consideraban en la Comisión –estamos hablando de la audiencia pública, pido a su vez disculpas por el lapsus– que podía ser una figura que no tenga la misma fuerza, –sobre todo atendiendo a que entre otras cosas también vamos a ir por la revocatoria de mandato– que las otras figuras que nosotros vamos a sancionar.

Pero la audiencia pública que ayer vimos en la comisión, en un proyecto muy interesante presentado por una ONG, también se presenta como un ámbito novedoso, que soluciona conflictos y que abre formas de discusión, que muchas veces saldan cuestiones de estado, que de otra manera no tienen formas de resolución y que habilitan formas de participación.

Será consultiva, como dice allí, no vinculante, pero se le colocó un concepto que también trajo mucha discusión, que era cómo hacíamos nosotros para que la autoridad no pudiera descalificar por sí la cuestión que se planteaba para la audiencia pública. Nosotros encontramos esta frase, que fue la que se colocó, por decisión unánime, y dice: “La misma será consultiva y no vinculante pero la autoridad deberá, bajo pena de nulidad del acto, explicitar en los fundamentos del mismo, de qué manera ha considerado las opiniones de la ciudadanía.” Esta es la manera como resolvimos cualquier tipo de arbitrariedad que pudiera cometer la autoridad al dejar de lado el acto sin más o sin ningún fundamento. Con esta formulación, que es una

elaboración del conjunto de los miembros de la comisión, se resuelve muy bien, señora Presidenta, cualquier arbitrariedad que pudiera cometerse.

El artículo finaliza diciendo: “La Ley establecerá el procedimiento, el lugar y los casos en que resulte obligatoria su convocatoria”. Aquí sí, nosotros, por lo menos los integrantes del bloque radical, que no tenemos mucho apego a dos cosas: a las cláusulas transitorias y a dejar la reglamentación librada a la ley; aquí sí –decía–, para este tipo de figura, nos pareció que debía ser la ley la que reglamentara, puesto que si no, este artículo hubiera sido absolutamente reglamentarista, excesivamente reglamentarista; por tanto, esta es una figura que amerita que la ley lo haga.

Es cuanto puedo informar. Creo que lo más interesante de esta figura, señora Presidenta, es que, bajo pena de nulidad del acto, se deben explicitar los fundamentos del mismo y de qué manera se ha considerado la opinión de la ciudadanía. Lo más interesante es que evita que el gobernante pueda cometer alguna arbitrariedad.

Reitero mi disculpa por no haber estado atendiendo debidamente por haberme concentrado solamente en el ordenamiento que yo había hecho para la exposición; y, por supuesto, anticipo nuestro acompañamiento a este dictamen que hemos suscripto tres integrantes del bloque en apoyo a esta figura que se propone.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

**SR. SCHVARTZMAN** – Señora Presidente: en primer lugar... –señora “Presidente” es lo correcto... (*risas*)–, en nombre del Bloque de la Coalición Cívica–Partido Socialista quiero expresar nuestra satisfacción por el avance hacia un nuevo mecanismo de participación popular.

También quiero hacer referencia a nuestro proyecto, que no estuvo enumerado entre los expedientes que fueron considerados por la comisión, porque había sido girado –creo que incorrectamente– a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral. Nuestro proyecto, que obra en el expediente número 906, establece un procedimiento de audiencia pública pero entendido con una función de doble lectura para la Legislatura provincial. Sin embargo, los conceptos principales, los ejes planteados en nuestro proyecto han quedado incorporados a este dictamen, de manera que, en ese sentido, nos sentimos totalmente contenidos en el texto propuesto para que esta Convención lo incorpore a la letra de la Constitución.

En ese sentido en nuestro proyecto avanzábamos, precisamente, sobre lo establecido en la última frase del texto propuesto, a la cual hacía referencia hace algunos instantes el titular del Bloque de la Unión Cívica Radical, en cuanto a asignar

la reglamentación a la ley. Nosotros entendemos que el procedimiento, el lugar y los casos en que resulte obligatoria la convocatoria a la audiencia pública quizá deban ser establecidos en otro lugar del texto constitucional –sobre eso se expedirá en su momento la otra comisión temática que mencioné recién–; pero sí nos parece importante en este caso hacer referencia a que la ley lo determine, dado que sería poco razonable, poco conducente que una problemática local o departamental fuera debatida en audiencia pública en un lugar distinto a aquel al cual va a afectar.

Finalmente una cuestión que indudablemente no estuvo en el espíritu de la comisión y que de alguna manera creo que debería ser enmendada, es el hecho de que el texto hace referencia a que “los ciudadanos” podrán solicitarla, cuando en realidad en los anteriores artículos que aprobamos al respecto hemos abierto las puertas a “los habitantes”. Como mencioné en la intervención anterior, ya desde el año 33 el Artículo 4 de la Constitución reconoce “a los habitantes” de la Provincia y nosotros al instituir la audiencia pública estaríamos, de alguna forma, restringiéndola a “los ciudadanos”.

Creo que esto es algo que –sin que sea motivo de mayor controversia– podría resolverse perfectamente en la Comisión de Redacción y Revisión reemplazando, si así lo consideran los restantes miembros de la comisión de Nuevos Derechos y Garantías, la palabra “ciudadanos” por “habitantes”.

Finalmente, quiero volver a reiterar la importancia, la trascendencia que le damos a estos mecanismos que vamos incorporando al texto constitucional de manera que va a ser explícito el respaldo del bloque que represento al dictamen propuesto por la comisión que preside el convencional Barranteguy.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

**SR. PESUTO** – Gracias, señora Presidenta; yo creo que es así.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Así es, señor convencional.

**SR. ALASINO** – El tratamiento se da en el caso de la Presidente de la Nación, porque la Constitución dice que ese cargo “será desempeñado por un ciudadano con el título de Presidente de la Nación Argentina”, por ese motivo a Cristina se le dice señora Presidente. Pero acá es señora Presidenta.

–Asume la Presidencia el titular del Cuerpo, señor convencional Busti.

**SR. PESUTO** – Trataré de sintetizar, como es nuestra costumbre, porque ya hemos ratificado este proyecto. Nosotros tenemos presentado un proyecto sobre audiencia

pública y nos ha parecido que la audiencia pública es uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos y que en realidad lo hemos visto siempre en las aperturas de los gobiernos y de los poderes.

Todos los que hemos colaborado durante años en el Poder Ejecutivo municipal o provincial, sabemos que este sistema de participación popular –concitado o pedido desde la ciudadanía, desde el pueblo o pedido desde la gestión gubernamental– siempre ha existido; lo que sí queremos hoy es darle el reconocimiento constitucional a la audiencia pública que reafirma la voluntad del pueblo de emprender una reforma política integral, en una nueva cultura totalmente orientada a mejorar la calidad de la democracia, garantizando en cada caso el máximo flujo informativo entre los actores sociales y sus autoridades para asegurar el ejercicio responsable del poder.

Por eso nosotros hemos elevado un proyecto, con el señor convencional Marciano Martínez, que ha sido tenido en cuenta en la redacción de este proyecto y esto es algo que nos gratifica–. Ratificando los que dijo el convencional Schwartzman que me antecedió en el uso de la palabra, nosotros habíamos puesto en nuestro proyecto que las personas –en un número que fijará la reglamentación y las asociaciones con autorización para funcionar y de acuerdo a su objeto– tienen derecho de peticionar la convocatoria a la audiencia pública. Posiblemente es uno de los pocos proyectos que incorpora la posibilidad de que la gente pida la audiencia pública y que no solamente sea el Estado el que llame a audiencia pública.

Pero ratificamos lo que dice el convencional Schwartzman. Nosotros hablamos de que las personas –en forma individual o colectiva– puedan solicitarla, no exclusivamente los ciudadanos.

Por otra parte, nos parece importante el debate que se ha llevado a cabo. Esta figura es trascendente constitucionalmente, no se trata de una cuestión menor, toda vez que hay una ley que establecerá cuál será el procedimiento y la autoridad deberá, bajo pena de nulidad del acto –que también consta en nuestro proyecto–, explicitar en los fundamentos de qué manera consideró o no consideró la opinión de la ciudadanía. Con esta observación hecha, antecedo, como ya lo hice con mi firma, la ratificación total al proyecto de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Para cerrar, tiene la palabra el Presidente de la comisión, convencional Barranteguy.



**SR. BARRANDEGUY** – Señor Presidente: los señores convencionales que se han referido a este texto han dicho verdades, y coincidido absolutamente con lo que se ha dicho.

En particular, el convencional Schvartzman aquí nos trae lo que creo es una objeción menor –con lealtad lo digo– en el sentido de que hemos tenido la idea de que lo que él postula está comprendido en el texto. Nos parece bien que en la Comisión de Redacción y Revisión se examine si esta duda, que él ha planteado aquí, la abastece adecuadamente el texto o no. Teníamos el texto del Presidente de la Convención que decía: "Los ciudadanos por un 20 por ciento del padrón que corresponda..." y el texto de los convencionales Pesuto y Martínez, que decía: "Las personas en un número que fijará la reglamentación..."

Con franqueza de nuestros debates, surgía que el término ciudadanía era el concepto más amplio que se puede hablar, comprendiendo a todos los integrantes de la comunidad.

Pero bueno, pensamos que efectivamente se puede examinar esta objeción en la Comisión de Redacción y Revisión que tan eficaz se ha mostrado para corregir algunos inconvenientes que hemos tenido en algunos proyectos anteriores y con esa admisión de la observación del convencional Schvartzman, dejamos solicitado, señor Presidente, la aprobación del proyecto por el pleno.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar en general y particular, por signos, tal cual lo establece el Artículo 111° el dictamen de la Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, que establece la figura de la audiencia pública.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

### **CONSULTA POPULAR. NUEVO ARTICULO**

Dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular

Consideración (Exptes. Nros. 256, 266, 272, 442, 446, 540 Y 754)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, por unanimidad, en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 256, 266, 272, 442, 446, 540 y 754– que incorporan un artículo referido a la consulta popular.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – Señor Presidente, señores convencionales: vengo a informar respecto del despacho número 15, sobre consulta popular.

Este dictamen de la Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, referido a los expedientes que han sido recientemente señalados, sobre los proyectos presentados, el expediente número 256, de los convencionales Kunath, Carlín, la convencional Romero y quien habla, el expediente número 266 del convencional Busti, el expediente 272 de los convencionales Barrandeguy y Calza, el expediente número 442 del convencional Allende, el expediente número 446 de los convencionales Brasesco, Rogel y Monge, el expediente 540 del convencional Taleb y el 754 de los convencionales Acharta, De la Cruz, Gianfelici y Haiek.

Y me he tomado el trabajo de leer, señor Presidente, los nombres de quienes han presentado estos proyectos porque no se trata aquí, cuando se trae un proyecto por unanimidad, un despacho de esta Convención, con una cantidad tan significativa de proyectos anteriores, de una unanimidad complaciente. Acá estamos en presencia de una unanimidad activa, que escapa del concepto formal, aquel de la unanimidad en que cualquiera, rápidamente y sin mayores consideraciones, se levanta la mano.

Acá traemos, señor Presidente, un despacho por unanimidad pero una unanimidad galvanizada en el trabajo fecundo del debate y del debate apasionado que tuvimos en esta Comisión, donde el señor Presidente fue tomando la intervención de cada uno de nosotros y señalando en sus apuntes sobre que y que fue lo que hemos dicho cada uno de los que intervinimos.

Traemos, señor Presidente, para nuestra Convención, este proyecto de reforma de la Constitución sobre Consulta Popular, esta nueva forma de democracia, esta nueva forma surgida de esta nueva cultura, este nuevo enfoque de la democracia representativa y también con estos aditamentos que le dan lozanía, que le dan sin ninguna duda la posibilidad de que nuestra democracia se afiance y cada vez funcione de una manera mejor. Y por eso la búsqueda del consenso porque con el consenso y mucho más aún con la unanimidad, nosotros vamos a fortalecer la viabilidad de nuestros textos constitucionales. Hay viabilidad cuando hay una mayor posibilidad de vida del texto constitucional y hay mayor posibilidad de vida del texto constitucional cuando hay consenso, cuando hay mucho más, unanimidad.

Por eso, quiero destacar la razón profunda de la unanimidad, la razón profunda de una unanimidad seria, trabajada, trabajosamente lograda y quiero señalar también

esta posibilidad de mejorar una herramienta, un resorte fundamental de la democracia con la incorporación de estas formas directas.

Nosotros estamos sometiendo este despacho N° 15 sobre Consulta Popular, que está dividido en tres partes. La primera, la que le permite a la Legislatura someter a consulta para su sanción, reforma o derogación, un proyecto de ley que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la Provincia. Aquí no es que estamos abriendo a la iniciativa popular la formulación de un proyecto, aquí lo que estamos haciendo es que el que tiene la posibilidad de sancionar, de reformar o derogar una norma, le está pidiendo a su pueblo el aval, el respaldo expreso del soberano para que quede definitivamente sancionada esa norma.

Son tres las posibilidades: para la sanción de una nueva ley, para la reforma de una ley ya existente o para la derogación de una ley que está rigiendo.

Nosotros discutimos en la Convención sobre qué asuntos se abre la posibilidad de esta consulta y buscamos distintas fórmulas. El convencional Acevedo Miño entendía mejoradora aquellos asuntos de relevancia institucional y otros tenían otra formulación idiomática en el mismo sentido y nos quedamos cuando el proyecto de ley verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la provincia. ¿Quién revisa la trascendencia? La propia Legislatura. Esa ley de convocatoria no va a poder ser vetada, esta es una limitación que se establece. ¿Y por qué se establece esta limitación? Porque si esta ley de convocatoria sobre el asunto sometida a consulta es aprobada por el soberano, automáticamente queda promulgada.

En ese sentido quiero destacar que el voto afirmativo del proyecto por la mayoría de los electores sufragantes proviene del proyecto del señor convencional Allende que lo convertirá en ley en su promulgación automática de los proyectos de los convencionales Busti, Brasesco, Rogel, Acharta, Taleb y Barranteguy. Esta unanimidad lograda, –vuelvo a destacarlo– surge del trabajo y de la conformación de un texto de distintas formulaciones, a punto tal que la primera parte dice que la Legislatura podrá someter a consulta sobre un proyecto de ley que verse sobre asuntos de significativa importancia; decía el proyecto de Busti, el nuestro, junto con Carlín, Kunat, Romero, el de Taleb y el de Barranteguy.

Evidentemente, señor Presidente, toda esta primera parte del artículo que queremos incorporar a nuestra Constitución, provino de estos debates a los que me estoy refiriendo y a estos aportes que puntualmente estoy señalando. Serán convocados a expedirse obligatoriamente, en comicios especiales, todos los habitantes mayores de dieciocho años con dos años de residencia en la provincia.” No me voy a referir a cuestiones vinculadas a estos conceptos porque ya han sido tratadas suficientemente en el seno de esta Convención, en el seno de este plenario

en ocasión del tratamiento de las otras herramientas de la iniciativa y de la audiencia pública.

Dije recién que el voto afirmativo del proyecto por la mayoría de los sufragantes, lo convierte en ley y su promulgación será automática. Y señalé también de dónde provenían los aportes que nos llegaron a convencer de que éste tenía que ser el texto, por lo tanto, la Legislatura podrá someter a consulta, acá es el poder delegado, es el representante del pueblo el que le va a pedir nuevamente al pueblo el aval, el respaldo para una ley cuando hay un asunto de significativa trascendencia, importancia, que nosotros acá tratamos de sintetizar en la frase de trascendencia para los intereses de la provincia que va a ser llamado nuevamente para ratificar y señalar su posición respecto de esto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿Le concede una interrupción al señor convencional Calza?

**SR. FEDERIK** – Sí, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

**SR. CALZA** – No, señor Presidente, no lo quiero interrumpir. Solicito que me anote en la lista de oradores para hablar luego.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Está anotado, señor convencional.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – El voto afirmativo, decía el proyecto, por la mayoría de los sufragantes lo convierte en ley con una promulgación automática.

Pues bien, esta es, entonces, la consulta popular vinculante, el respaldo popular expresado por la mayoría de los sufragantes viene y convierte en ley el asunto sometido a consulta.

Pero el Poder Ejecutivo también podrá someter a consulta todo asunto de interés general para la Provincia, habilitado para la iniciativa popular; aquí el voto no va a ser obligatorio, pero el Poder Ejecutivo puede someter a una consulta y esta consulta no va a ser vinculante.

Fijese, señor Presidente, que este texto es prácticamente idéntico en sus cuestiones fundamentales al presentado –y aquí lo ha señalado la Presidencia en el trabajo de comisión– por los señores convencionales Brasesco, Rogel, Carlín, Kunath, Romero y el propio Barrandeguy.

Es entonces que de estos proyectos presentados surge la segunda parte del artículo que proponemos, donde el Poder Ejecutivo puede someter a consulta no vinculante todo asunto de interés general que haya sido habilitado para la iniciativa popular. Es cierto, aquí hay una restricción, pero la restricción obedece a los mismos fundamentos que se señalaron anteriormente. Esas son las razones por las cuales hay esta restricción en cuanto a que el Poder Ejecutivo no va a poder someter a consulta cuestiones donde tampoco puede hacerlo la iniciativa popular.

Por último, la tercera parte del artículo permite a los departamentos deliberativo y ejecutivo municipales, convocar a consulta popular, pero ahora sí vinculante o no vinculante en la forma prevista para este artículo. Esto proviene de un proyecto de su autoría, señor Presidente, conforme ha sido señalado en la Comisión y lo hemos podido escuchar.

Esta nueva herramienta para la democracia también tiene antecedentes en el orden nacional en la Ley Nro. 25.432, pero también en la legislación provincial en la Ley Nro. 3.001 y en la Ley Nro. 9.728 que vino a reformar la 3.001 en el 2006, cuando se arriman estas nuevas posibilidades para la democracia directa. El sufragio tiene esa función también en la democracia directa, como ha sido señalado ya en esta Convención en la cita que ha hecho el convencional Rogel del vocal de la Suprema Corte de Justicia. Esta forma es una herramienta más que nuestra Convención reconoce al pueblo de la provincia de Entre Ríos para que pueda llevar adelante y para que, por otra parte, sus representantes: la Legislatura, el Poder Ejecutivo y los departamentos deliberativo y ejecutivo municipales, puedan convocar a la opinión de la ciudadanía, a la opinión de los habitantes –para hacerlo más amplio– mayores de 18 años con 2 años de residencia en la provincia, para que se expresen en la manera que hemos señalado.

Dejo así cumplido el informe del despacho Nro. 15, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

**SR. PESUTO** – Señor Presidente, sin entrar, en realidad, en la cuestión de fondo, sino en una cuestión de forma, me parece que el encabezamiento del artículo que se pretende sancionar, tiene una redacción errónea; en realidad, sé de la solvencia absoluta de la Comisión de Redacción y Revisión. Nosotros decimos: “La Legislatura podrá someter a consulta para su sanción, reforma o derogación un proyecto de ley...”. Me parece que no es así, creo que podrá someter a consulta –diría yo– para la sanción, reforma o derogación de una ley, en todo caso. No sé si me entendieron, pero dejo sentada la inquietud, para no seguir en el error. Eso es todo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿La comisión quiere contestar? Me parece atinente la sugerencia.

Tiene la palabra el señor convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – Señor Presidente, es atinente y es posible que en la Comisión de Redacción y Revisión podamos completar la idea. Porque un proyecto de ley, es cuando es para su sanción; para la reforma o la derogación, estaríamos hablando de una ley. Así que admitimos la sugerencia y la corregimos.

**SR. BARRANDEGUY** – Lo corregimos ahora.

**SR. FEDERIK** – Sí, podemos corregirlo ahora, cómo no.

**SR. BARRANDEGUY** – ¿Se puede tomar nota, señor Presidente?

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Vamos a ordenarnos, señores convencionales. Tomamos nota de la sugerencia que ha hecho el señor convencional Pesuto y luego, cuando conteste la comisión a la sugerencia, hacemos la corrección.

Tiene la palabra la señora convencional De Paoli.

**SRA. DE PAOLI** – Señor Presidente, señores convencionales, en primer lugar quiero señalar que posiblemente por un error material –quizás se produjo al realizar las fotocopias–, falta la firma de la señora convencional Allende de López, en este despacho y en el anterior. Cabe señalar que estuvo presente y participó de estos debates, por lo que pido su inclusión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señora convencional, en el texto original –yo tengo acá el expediente– está la firma de la señora convencional Allende de López.

**SRA. DE PAOLI** – Bien, señor Presidente, veo que era un problema de fotocopias.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Sí, era un problema de fotocopias.

**SRA. DE PAOLI** – Señor Presidente, es indudable que estamos ante un nuevo contexto para la construcción de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado, y esto está cobrando vida en estos proyectos que estamos debatiendo. Debates que en la comisión precisamente, se han hecho desde esta convicción y hasta con “pasión” como dijo el señor convencional Federik; y hoy puestos a consideración, toda vez que se inició –puede decirse– o se está dando al considerarse las formas de participación

popular, una especie de rediseño conceptual, de cómo los gobernantes establecen puentes con la sociedad civil.

No podemos desconocer tampoco que existe una especie de disputa en el espacio de la sociedad civil para tratar de encontrar nuevos rumbos, nuevos espacios –rumbos en lo que hace a los asuntos públicos–, y nuevas maneras, nuevos canales, para involucrarse en las cuestiones públicas. En este sentido los movimientos sociales, las ONG, los Foros, que se multiplican con distintos objetivos son una prueba clara.

Este camino puede ser recorrido desde una noción restringida de lo que es la participación como una acción sin potencialidad, como una figura interesante, pero sin fuerza, o podemos verlo desde una lógica distinta, en la consideración de un mayor compromiso, pensado en realidad, desde la intención de otorgar y compartir el poder.

Una perspectiva desde esta profundidad tiene como condición pensar la participación ciudadana como un acto político, como una acción conciente y deliberada para que los habitantes entrerrianos, en este caso, puedan intervenir desde múltiples centros, desde múltiples figuras, en los asuntos que tienen que ver con el gobierno, en lo que hace a su facultad de gobernar y de gestionar para todos, y esencialmente para el bien común.

Una redefinición del funcionamiento de la democracia no tendría que fundamentarse en una falsa dicotomía que aparece, con frecuencia, planteada como democracia representativa versus democracia participativa. Para nada podemos ubicarnos en ese lugar, y creo que hemos estado trabajando desde los proyectos presentados y desde los debates que se han dado, desde la tranquilidad de que la participación y la representación no son excluyentes; sino que por el contrario, el criterio que estamos plasmando, tanto en este proyecto como en los que tratamos antes, es verlas como dos cualidades que están íntimamente ligadas y que en realidad son inseparables.

Toda democracia se basa en la combinación de tres aspectos estratégicos, como son la participación directa o semidirecta de los ciudadanos, la presencia de entidades públicas representativas y la separación de poderes. Nosotros nos paramos en la primera de ellas, y como sabemos, mediante la participación, la ciudadanía tiene una oportunidad, desde su lugar, de incidir en eventos que ocurran en las instancias que conforman el funcionamiento de un modelo democrático de gobierno. Por lo tanto, no existe ese antagonismo entre participación y representación.

El artículo proyectado, que ha sido leído por el señor convencional Federik, involucra la posibilidad de someter a consideración y decisión pública, la sanción, la reforma o la derogación de una ley o de un proyecto, según la redacción que

decidamos, cuando éste esté relacionado con intereses trascendentes de la provincia, consulta decidida por la Legislatura provincial luego de evaluar precisamente esta trascendencia y de evaluar, seguramente, la fuerza del posible impacto que una ley está teniendo o puede llegar tener.

Fortaleciendo la figura de la consulta, no existirá la posibilidad de veto. Esto es importante, en el sentido de que garantiza la inexistencia de una vuelta atrás, y el artículo pone como contención los temas que ya están inhabilitados para la iniciativa popular, guardando coherencia con todas las figuras que se están considerando en este sentido.

También aquí –y en respeto a esa coherencia con la medida que acabamos de sancionar antes, la iniciativa– y desde la amplitud que precisamente señalaba el señor convencional Rogel hace unos momentos, están habilitados para la consulta todos los habitantes. Acá el concepto se refuerza con dos años de residencia, igual que en el caso anterior. Y está reforzada también esta propuesta con su consolidación como ley y la promulgación automática, cuando obtenga mayoría.

Creo que tiene una particular trascendencia en el artículo, la disposición de comicios especiales para viabilizarlo, porque lo despega de todo otro tipo de comicios, como un mecanismo que fortalece su transparencia, y evita la posibilidad de cualquier tipo de confusión o de especulación. Deja al ciudadano frente a una propuesta concreta y específica.

También se consagra en este artículo, tal como se expresó, la figura de la consulta no vinculante y no obligatoria, convocada por el Poder Ejecutivo, y esto está vinculado por la posibilidad de ese tendido de puentes, como decía al comienzo, con la sociedad civil. Es un modo o una posibilidad que tiene el Poder Ejecutivo de fortalecer sus propuestas cuando las mismas tienen, desde algún lugar, algún tipo de duda o de visos de improcedencia o de inoportunidad.

Finalmente, y marcando la clara pretensión de amplitud que tiene la disposición, la figura se hace extensiva a los Departamentos Ejecutivos y a los Concejos Deliberantes de los Municipios, abriendo la posibilidad de hacer consultas vinculantes o no, siempre dentro de los parámetros establecidos.

Señor Presidente: continuar bajo modelos estatistas, donde la voluntad de la ciudadanía de algún modo siga como secuestrada por la omnipresencia de un solo actor, el Estado, es continuar transitando caminos que pueden conducir al fracaso. No ver esto puede ser grave y puede llevarnos incluso a inculpar a factores externos por nuestros propios errores y por nuestra escasa visión, cuando amplitud de la visión es un requisito indispensable para leer la realidad y para pensar el futuro. La oportunidad de iniciar un nuevo modelo de gobierno, abierto a los ciudadanos, responsable,



democrático, plural e incluyente está al alcance de la mano; está en los proyectos que se están considerando y en los que ya han sido considerados. Con estas herramientas, con la incorporación de estas figuras a la Constitución, indudablemente estamos fortaleciendo este tipo de perfil para el modelo de nuestra democracia.

Por lo expuesto, señor Presidente, el Bloque de la Unión Cívica Radical adelanta su voto positivo al texto propuesto para consagrar en nuestra Constitución la figura de la consulta popular.

**SRA. KUNATH** – Pido la palabra para formular una moción de orden, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Para una moción de orden, tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Mociono, señor Presidente, que se cierre el debate luego de que se agote la lista de oradores que lleva la Presidencia, incluyendo al Presidente de la comisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Están anotados los señores convencionales Schvartzman, Calza, Arralde y cierra el Presidente de la comisión.

Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Kunath.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

**SR. SCHVARTZMAN** – En el mismo sentido que en los casos anteriores, voy a adelantar, señor Presidente, el respaldo del Bloque de la Coalición Cívica–Partido Socialista, no sin antes compartir la observación que hizo el convencional Pesuto, como también comparto que la corrección se pueda hacer ahora mismo, tarea que seguramente ya habrá realizado el Presidente de la Comisión.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta del Cuerpo, señora convencional Romero.

**SR. SCHVARTZMAN** – Quiero mencionar algunos aspectos que consideramos importantes, porque tienen que ver con aquella definición de Norberto Bobbio de la democracia desde un punto de vista del cumplimiento de reglas o procedimientos, que se ha dado en llamar definición procedimental de la democracia. Esta idea, señora Presidente, nos permite visualizar la importancia de no ahorrar procedimientos; la importancia de que incorporemos los medios que tienen que ver con el fin al que

refería precedentemente la convencional De Paoli, de que no exista exclusión o contradicción entre la representación democrática y la participación popular.

En ese sentido, también me parece muy importante que se haya establecido con claridad que la efectivización de la consulta deberá ser en comicios especiales, precisamente para que no exista ninguna posibilidad de confusión con otras elecciones a las que, felizmente, la democracia nos va acostumbrando a que formen parte de nuestra vida cotidiana.

No quería dejar de mencionar esta observación, porque tiene que ver con la coherencia de la propuesta que nuestro bloque ha presentado en este sentido, porque también en este caso entendíamos que no debían inhabilitarse temas a la consulta no vinculante; pero, como bien se ha dicho aquí, la búsqueda del consenso tiene su precio: necesita una disposición, una actitud en la que se cedan algunas posiciones para lograr los acuerdos que posibiliten la introducción de mecanismos tan importantes como estos.

Por la misma coherencia sería pertinente que nosotros hiciéramos constar que somos autores de un proyecto que propone extender el voto en nuestra Provincia, en las cuestiones municipales y provinciales, a los mayores de 16 años, con lo cual tampoco podríamos estar respaldando este dictamen en ese sentido. Pero, sin embargo, comprendemos –y esperamos que así se entienda en el seno de esta Convención– que en el caso de que la comisión temática correspondiente aprobara una norma en ese sentido, otros derechos que también consagre esta reforma constitucional deberían adecuarse, en el alcance que le compete por Reglamento a la Comisión de Redacción y Revisión, para que no hubiera contradicción entre avances en distintos sentidos. De manera que, pese a estas observaciones, nos parece que el dictamen expresa con claridad el alcance de la instancia de participación popular que implica la consulta popular.

No queríamos dejar de mencionar, sin embargo, una cuestión que nos parece trascendente y que está incluida en otras iniciativas que también obran en el seno de la misma comisión y que ya son parte de la agenda de mecanismos de participación popular que se está abordando y que tienen que ver con que este dictamen no establece la posibilidad de que la consulta popular sea solicitada por la ciudadanía sino que la instituye como una posibilidad a cargo de la Legislatura por un lado, del poder Ejecutivo por el otro y de los departamentos deliberativos y ejecutivos municipales.

En el entendimiento de que esta posibilidad de que se someta a consulta por iniciativa de la propia ciudadanía será abordado como parte de la agenda próxima –a la que ya se ha dado inicio en la comisión– es que adelantamos, señora Presidente, el

voto afirmativo de nuestro bloque al Despacho Nro. 15 de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular que propone, con este consenso alcanzado, la incorporación al texto constitucional de la consulta popular.

**SRA PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

**SR. CALZA** – Creo que estos tres aspectos que hacen a la participación popular –la iniciativa popular, la audiencia pública y la consulta popular– dos de los cuales ya aprobamos y el otro que estamos considerando, son muy importantes.

No voy a repetir los argumentos que se dijeron sobre la relación que se establece entre los gobernantes y el pueblo ni sobre el control popular que se puede establecer ejerciendo debidamente estos derechos que vamos a consagrar nosotros aquí en la toma de determinadas decisiones por parte del Poder Ejecutivo.

El tema de la iniciativa popular creo que es muy importante, me parece que está perfectamente consagrado el tema de que se contemple allí a los habitantes mayores de 16 años, con quienes tenemos la obligación ya que si hablamos permanentemente de incorporar a la juventud en la toma de decisiones, que son el sector más importante, es bueno que los contemplemos nada más ni nada menos que en el texto constitucional.

El caso de la audiencia pública si bien hay algunas leyes que ya la establecen como por ejemplo para el caso del aumento de tarifas de servicios públicos –con una buena participación e historia en nuestra provincia– cuando hay aumento de tarifas de servicios públicos se convoca a audiencias públicas donde tanto los prestadores de los servicios públicos como los usuarios en general, exponen, los que quieren aumento harán referencia al incremento de sus costos y los usuarios, obviamente, al tema de sus ingresos, sus salarios y de cómo incide o cómo impactaría un aumento de los servicios públicos en sus bolsillos.

Pero todo esto genera un debate serio y responsable de las decisiones acerca de los servicios públicos que representan un gran porcentaje de lo que gasta una familia mensualmente, para que se establezcan en la provincia con mucha responsabilidad y seriedad y que no estemos como en época de los tarifazos en los servicios públicos que nos dejaban sin ninguna herramienta a los ciudadanos.

Con respecto a este último punto, el tema de la consulta popular, la vinculante y la no vinculante, creo que se contempla la posibilidad de que participe directamente la población en la toma de decisiones en estos hechos.

Lo único que veo, con todo el respeto que tengo a quienes integran la comisión y en particular a quien la preside, la posibilidad de que entremos en una pequeña

contradicción ya que en el tema de la iniciativa popular se contempla a todos los habitantes mayores de 16 años con 2 años de residencia, que me parece importante, me parece correcto y ya lo argumenté al inicio.

En el segundo, el tema de la...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – El señor convencional Federik solicita una interrupción, ¿se la concede?

**SR. CALZA** – Sí, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – La interrupción es para señalar que en la diferencia que hemos anotado y puesto en este proyecto con referencia a los anteriores, es que aquí el voto es obligatorio, en los casos anteriores, nosotros a los menores de 16 años le damos la posibilidad para que presenten la iniciativa y de esa manera tengan posibilidad de expresarse, pero aquí no le pusimos los 16 años porque estamos obligando a la ciudadanía, a los habitantes mayores únicamente, a los mayores de 18 años, esa es la razón, no sé si puede servir para aclarar.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Continúa en el uso de la palabra el convencional Calza.

**SR. CALZA** – Sigo razonando en esta línea. Creo que el tema de la iniciativa popular, mayores de 16 años con 2 años de residencia es perfecto, contempla lo que dije.

Respecto de la audiencia pública que hace referencia a los ciudadanos, en realidad se orienta a los ciudadanos con derechos políticos que, en este caso, son los mayores de 18 años. Pero si en la provincia, en el futuro, se sanciona una ley que contempla la posibilidad que los derechos políticos para elegir lo tengan también los mayores de 16 años y no los de 18 años, para lo cual ya existen algunas iniciativas o proyectos relacionados al voto para elegir a nivel provincial a gobernadores o a intendentes, no ahora, pero si dentro de 10 años se concreta esa posibilidad, entonces intereso al resto de los convencionales para que en el artículo que estamos considerando, donde dice: "Serán convocados a expedirse obligatoriamente, en comicios especiales, todos los habitantes mayores de dieciocho años con dos años de residencia en la provincia.", lo modifiquemos poniendo "... todos los habitantes que figuren en el padrón electoral de la provincia." De de esta manera dejaríamos consagrados en el texto constitucional la posibilidad de que si en el futuro se consagra el derecho del voto para un mayor de 16, no tengamos una contradicción que pueda

estar eligiendo al gobernador o al intendente y no pudiendo participar de una consulta popular.

–Asume la Presidencia su titular, convencional Busti.

**SR. CALZA** – Creo que de esta forma sería mas correcto y estaríamos teniendo una coherencia a lo largo de estos tres proyectos de Iniciativa Popular, que, en el caso de la iniciativa, el tema de mayores de dieciséis años me parece perfecto, también me parece bien que sean habitantes.

Yo vivo en una región, en Concordia, en donde hay muchos extranjeros que habitan y que no tienen la ciudadanía pero sí tienen su residencia y en este caso podrían participar. Entiendo, en la discusión que hoy planteaba el convencional Martínez que el dos por ciento del padrón electoral es la cantidad de firmas que se necesitan. Supongamos: de un millón del padrón electoral son veinte mil las firmas que se necesitan, de esas veinte mil podrá haber mil, dos mil, cien, veinte, treinta, lo que fuera, de los mayores de dieciséis años y, en este caso, concretamente en este artículo, si quedase redactado de esta manera, como estoy proponiendo, que sean no los mayores de dieciocho, sino todos los habitantes que figuren en el padrón electoral, estaríamos también contemplando la posibilidad porque si se contempla la posibilidad de que los departamentos deliberativos y los ejecutivos municipales puedan convocar a una consulta, los extranjeros, según nuestra ley que regula el derecho a votar, se pueden inscribir los extranjeros y pueden elegir intendente, pueden elegir concejales.

De esta manera, creo que lo contemplaríamos perfectamente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señor convencional, una interrupción le pide el convencional Alasino, ¿se la concede?

**SR. CALZA** – Sí, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

**SR. ALASINO** – Señor Presidente, yo quería hacer hincapié porque veo por ahí, redondeando lo que Usted dice, en vez de facilitar todos estos nuevos institutos, los hacemos más difíciles. En la Nación hace falta el 1,5 por ciento del padrón. ¿Por qué nosotros le pusimos el dos? Tendríamos que haberle puesto menos.

Me da la impresión que nosotros estamos promoviendo institutos –el otro día, hablaba con el convencional Cresto del tema municipal– y en vez de facilitarlos, les ponemos obstáculos. Les decimos “les hace falta esto, les hace falta lo otro”. A mi me da la impresión –no sé cuales habrán sido las razones– pero aprovechando la

interrupción, le voy a pedir después al Presidente de la comisión que nos explique por qué se puso el dos por ciento. Se puso más, inclusive, que la exigencia nacional.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Calza.

**SR. CALZA** – Para terminar el uso de la palabra, un minuto. Yo reivindico todo el trabajo que se hizo en la comisión. Por eso aclaré que no quería faltar el respeto al trabajo de los convencionales y al Presidente de esta comisión. Simplemente yo marcaba digamos una pequeña corrección en esta cuestión, contemplando el tema de todos los habitantes que figure en el padrón electoral para que no caigamos por ahí, porque este es el texto de la Constitución, si hay una ley en el futuro que contemple el derecho a voto a los mayores de dieciséis, que no nos quedemos con una contradicción o que tengamos que reformar la Constitución para que no nos quede en off side el tema de la Consulta Popular.

Simplemente es eso y por supuesto que yo en todos los otros aspectos comparto los fundamentos que hizo el Presidente de la comisión y en particular los argumentos que planteo Federik y simplemente quería interesar al conjunto de los convencionales poder modificar este aspecto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Arralde.

**SR. ARRALDE** – Señor Presidente, quiero destacar dos cosas. La diversa naturaleza de la consulta, cuando quien convoca es la Legislatura y cuando quien lo hace es el Poder Ejecutivo. Y esto tiene mucho que ver y lo que tiene de bondadoso el texto es que despeja toda duda relativa a que el carácter obligatorio del voto se relaciona estrechamente con la calidad vinculante de la decisión que se toma. Esto es claro dejarlo sentado porque no siempre se entendió así en esta Provincia.

De tal manera que ahora, constitucionalmente, cuando quien convoca es la Legislatura, el voto es obligatorio y el resultado es vinculante. En tanto que cuando el que lo hace es el Poder Ejecutivo, se entiende que la consulta tiene otra naturaleza. Es para conocer de antemano la opinión sobre un tema de interés general seguramente con la intención de motivar un acto de gobierno. En este caso, acertadamente, el voto no es obligatorio.

En lo tocante al yerro que se señaló hoy se vuelve a repetir en el primer párrafo cuando habla de que el voto afirmativo del proyecto por la mayoría de los sufragantes lo convertirá en ley. Me parece que podríamos zanjar la cuestión eliminando el proyecto de ley y estableciendo simplemente que la Legislatura podrá someter a

consulta un proyecto de ley. Ese proyecto de ley puede pretender: una sanción, una mutación o una derogación; en los tres casos es una sanción. Entonces, evitamos de esa manera, incursionar en un intrínquilis gramatical que no nos va a conducir a nada.

Por último, celebro, a fuer de ser reiterativo, la consagración de la especificidad de los comicios cuando se trata de consultar al ciudadano. Ninguna injerencia indebida puede legítimamente empañar, enviciar o entrometerse en una cuestión de estricto corte provincial cuando se trata de resolver cuestiones que interesan a los entrerrianos.

Celebro esto porque no siempre se entendió así y se han mezclado en otras ocasiones situaciones nacionales que ninguna necesidad de incursionar tendrían aquí, sino que por el contrario muchas veces se confunde al ciudadano en estas cuestiones.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Señor Presidente, la consideración de este proyecto ha suscitado, como ocurre habitualmente, una cantidad de aspectos interesantes que requieren al menos en esta instancia final, previa a la aprobación, un tratamiento por la comisión.

En principio y con respecto a la idea exclusivamente gramatical de que debemos agregarle como sugirió el convencional Pesuto y que nos pareció adecuado al comienzo del tratamiento del informe prolijo del doctor Federik, agregar: Ley o proyecto de ley. Estaríamos de acuerdo en verdad, señor Presidente, en que esto se considere en la Comisión de Redacción y Revisión, porque más allá de que a mí me ha parecido razonable, también he escuchado de algunos convencionales que han participado en la elaboración de este texto activamente, la idea de que siempre lo que trata la Legislatura es un proyecto de ley; para reformar, para sancionar o para derogar y desde ese punto de vista, ciertamente, es sagaz el convencional Arralde la supresión de sanción, reforma o derogación no resolvería el problema.

Lo que quiero decir, por una lealtad, con nuestro debate nos podemos haber equivocado varias veces, señor Presidente, yo creo que el único acierto nuestro es arribar a una redacción consensuada. Yo preferiría para que esto se revise con tiempo y la atención que merece que una vez más la Comisión de Redacción y Revisión ejercite sus competencias exclusivas y excluyentes, y con alguna convencional que tenemos por allí que es un lujo en esto de decirnos qué es lo que las palabras dicen en realidad, nos de un despacho final, por un lado.

Me hubiera gustado que el convencional Federik lo desarrollara, pero bueno, el debate se nos está extinguiendo y voy a transmitir el punto de vista de la objeción del

convencional Calza. También pensamos, señor Presidente, que a esto lo puede considerar la Comisión de Redacción y Revisión, sin embargo, en defensa del texto de lo que se trata –bien lo ha interpretado el convencional Arralde– es de distinguir el universo de los obligados a participar de aquellos que tienen facultades, derechos y obligaciones para hacerlo y que de no querer no lo hacen. Por eso el texto como está, tal vez como propone el convencional Calza, pero insistimos que como se trata de una expresión que consagraría con más precisión la idea que entendimos haber plasmado en el proyecto y de allí que lo podría realizar la Comisión de Redacción y Revisión, con esta propuesta del convencional Calza, que también nos parece sensata, estaríamos aprobando que esto lo revise la Comisión de Redacción y Revisión, sin perjuicio de señalar –lo decía muy bien el convencional Federik, que tiene siempre la Constitución a mano– que el Artículo 31 de la Constitución nacional, si hubiera alguna modificación en el régimen electoral nacional, sería ley en la provincia sin necesidad de que nosotros modificáramos ningún texto; esto, sin perjuicio de admitir que es ingeniosa la expresión que él propone y que merece, entonces, que la Comisión de Redacción y Revisión la considere.

Más allá de que con estas leales aceptaciones de las objeciones vamos a pedir la aprobación del texto, dejamos señalada esa elasticidad de nuestra Comisión para entender esta propuesta.

Lo último que quiero decir, señor Presidente, porque me parece un deber moral irrenunciable hacerlo, es que en pos del consenso todos hemos declinado algunos puntos de vista; el Presidente de la Convención ha declinado –como lo hice yo en algún proyecto, y también lo ha hecho el convencional Federik– la idea de que la consulta se realice en forma ilimitada, que no haya limitaciones temáticas.

¿Qué consideró la Comisión cuando arribó el despacho, señor Presidente?, ocasión en que lamentablemente usted no estuvo presente, porque habría visto la transparencia y la sinceridad de las observaciones que se hicieron. En primer lugar, la Comisión consideró el proyecto de los convencionales Brasesco, Rogel y Monge, que lleva el número de expediente 446, que expresa que las materias excluidas del derecho de iniciativa son los tratados interjurisdiccionales y leyes que requieren mayorías especiales; el proyecto que lleva el número de expediente 540, del convencional Taleb, que establece cuestiones procesales, impuestos y presupuesto, creación de municipios y órganos jurisdiccionales y leyes que requieran mayorías especiales.

En la comisión se llegó a la idea, entonces, de que las mismas interdicciones temáticas de la iniciativa deben ser para la consulta. Y aquí fíjese, señor Presidente, lo que son las cosas de la vida, se admite un proyecto del convencional Acharta y la



convencional De la Cruz de Zabal, que proponía en esta materia sí limitaciones temáticas; más allá –esto es cierto– de que en su proyecto no había limitaciones para la iniciativa, en la consulta proponía una limitación con respecto a presupuesto, tributos y tratados interjurisdiccionales. Así que sintetizamos la expresión y quedó lo que hemos traído a la consideración de este pleno, que muy respetuosamente solicitamos que se apruebe a continuación.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – No habiendo más oradores, se va a votar en general y en particular el dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, que establece la institución de la consulta popular en la nueva Constitución. La votación se hará por signos por existir unanimidad.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

Se cita a los señores convencionales para los días 26 y 27 de junio a las 17 y 9 horas, respectivamente.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.54.

Norberto R. Claucich  
Director del Cuerpo de Taquígrafos